



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 7 de abril de 2004

Número 68

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se corrige error de la Resolución de 13 de febrero de 2004, que nombra a D. Pablo Antonio Lorenzo Luis, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Química Inorgánica.	Página 4509
Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Marcos Alejandro Colebrook Santamaría, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa.	Página 4509
Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Miguel Gutiérrez Expósito, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa.	Página 4510
Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Vanesa Yanes Estévez, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas.	Página 4510
Resolución de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ginés Guirao Pérez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada.	Página 4511
Resolución de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Jesús Sebastián Díaz Armas, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Lengua y la Literatura.	Página 4511
Resolución de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Carlos Javier Díaz Mendoza, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Matemática Aplicada.	Página 4512
Resolución de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pedro Carlos Esparza Ferrera, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Química Inorgánica.	Página 4512
Resolución de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Mercedes Melchior Navarro, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas.	Página 4513



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Resolución de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Eduardo Parra López, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas. Página 4513

Resolución de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Ruth Dorta González, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Página 4514

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Página 4514

Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Página 4514

Resolución de 25 de marzo de 2004, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Página 4515

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2004 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso. Página 4515

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2004 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso. Página 4517

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Corrección de errores de la Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria, en el 2004, para la concesión de subvenciones, destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros (B.O.C. nº 60, de 26.3.04). Página 4520

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 1 de abril de 2004, por la que se modifica para la isla de Lanzarote, uno de los doce domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2004, determinados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 10 de diciembre de 2003. Página 4520

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de servicios consistente en la organización, gestión, comunicación y producción de eventos y actividades sobre el uso de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el impulso de la Sociedad de la Información. Página 4521

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-37/01, dirigida a D. José Torres García, en ignorado domicilio. Página 4523

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-19/02, dirigida a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Lomo Los Frailes I y a D. José Torres García, en ignorado domicilio. Página 4523

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-25/02, dirigida a Dña. Pino Arteaga Hernández y D. Tomás Suárez Macías, en ignorado domicilio. Página 4524

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-35/02, dirigida a la entidad mercantil C.G.S. Construcción, S.A.U. y a Sociedad Cooperativa Limitada Vitra Agüimes, en ignorado domicilio. Página 4525

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-1/03, dirigida a la empresa Anera Construcciones, S.L., en ignorado domicilio. Página 4525

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-11/03, dirigida a la entidad Cosinca-U.G.T., S.C.L. (Sociedad Cooperativa Limitada), en ignorado domicilio. Página 4526

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-13/03, dirigida a D. José Torres García, en ignorado domicilio. Página 4527

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-25/03, dirigida a D. Willibald Bruckner y a D. José M. del Olmo Prieto, en ignorado domicilio. Página 4529

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2004, relativa a notificación de vista de recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-17/02, dirigida a D. José María Santana Jiménez y a la entidad mercantil S.P. Sica Canarias, S.L., en ignorado domicilio. Página 4530

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-15/03, dirigida a la Cooperativa Sindical Canaria Cosinca U.G.T., S.L., en ignorado domicilio. Página 4530

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario, recaída en el expediente sancionador S-26/03, dirigida a la entidad Anera Construcciones, S.L., en ignorado domicilio. Página 4531

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores y Propios de Las Palmas.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto General Indirecto Canario. Página 4533

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Icod de los Vinos.- Anuncio de 26 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones. Página 4535

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario. Página 4536

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 4540

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento. Página 4540

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2004, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Viña Las Cañas, bajo el nº 449/05. Página 4541

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de marzo de 2004, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 42/2004, promovido a instancia de D. Carlos Alberto Jorge Santos, contra la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación del Presidente, nº 02-38/6.302, de 28 de octubre de 2002.- Expte. nº 11.566/1998. Página 4542

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 4542

Dirección General de Industria y Energía de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación en media tensión, Estaciones Transformadoras, baja tensión y alumbrado público, ubicada en Urbanización Industrial, SAPU I, Sector 12 (El Doctoral), término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/164. Página 4549

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 16 de marzo de 2004, relativo a notificación de trámite de audiencia a la empresa Gráficas Puerto Siglo XXI, S.L.- Expte. SENE2001LP0036. Página 4550

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 9 de febrero de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para construcción de un cuarto de aperos, en carretera de Majanicho, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Asunción Martín Ruiz. Página 4550

Anuncio de 22 de marzo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2004, de incoación del expediente para declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local, a favor de las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel, en el municipio de Tuineje (Fuerteventura). Página 4550

Anuncio de 23 de marzo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2004, de incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Barranco del Cavadero, en el Llano de Caima, en el municipio de La Oliva (Fuerteventura). Página 4553

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de marzo de 2004, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios/Regantes Tablero de Piletas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº 204-C.C.R. Página 4558

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 10 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Órzola, en el término municipal de Haría. Página 4558

Anuncio de 12 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente de modificación de la categoría de Conjunto Histórico a Monumento, del Bien de Interés Cultural Castillo de San Gabriel, del Puente Levadizo o de Las Bolas y los dos accesos, en el término municipal de Arrecife. Página 4558

Anuncio de 12 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Cementerio de Femés, la Casa del Romero, la Casa Parroquial, La Plaza y el denominado Aljibe del Santo, así como expediente de delimitación de la Iglesia de San Marcial del Rubicón, todo ello en Femés, en el término municipal de Yaiza. Página 4558

Anuncio de 12 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Naos, situadas entre el Puerto de Naos y el Castillo de San José, en el término municipal de Arrecife. Página 4559

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 4549

Anuncio de 29 de marzo de 2004, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 4564

Otras Administraciones**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 16 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001009/2002. Página 4570

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones**Universidad de La Laguna**

540 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2004, por la que se corrige error de la Resolución de 13 de febrero de 2004, que nombra a D. Pablo Antonio Lorenzo Luis, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Química Inorgánica.*

Observado error en la Resolución de 13 de febrero de 2004 (inserta en el B.O.C. nº 44, de 4 de marzo), por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo Antonio Lorenzo Luis, se procede a transcribir la oportuna corrección:

Página 2856: Donde dice: "Documento Nacional de Identidad 52821530-C", debe decir: "Documento Nacional de Identidad 52821530-Y".

La Laguna, a 19 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

541 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Marcos Alejandro Colebrook Santamaría, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E de 14 de diciembre), y habiéndose

acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Marcos Alejandro Colebrook Santamaría, Documento Nacional de Identidad 43.787.808-V, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Computación, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 19 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

542 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Miguel Gutiérrez Expósito, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de

26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. José Miguel Gutiérrez Expósito, Documento Nacional de Identidad 43.782.679-V, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Computación, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 19 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

543 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Vanessa Yanes Estévez, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de

Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. María Vanessa Yanes Estévez, Documento Nacional de Identidad 43.804.715-L, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 19 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

544 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Ginés Guirao Pérez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Ginés Guirao Pérez, Documento Nacional de Identidad 23.213.955-D, Catedrático de

Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 25 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

545 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Jesús Sebastián Díaz Armas, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Lengua y la Literatura.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Jesús Sebastián Díaz Armas, Documento Nacional de Identidad 43.609.203-F, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Didáctica de la Lengua y la Literatura, adscrita al Departamento de Didácticas Especiales, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 25 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

546 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Carlos Javier Díaz Mendoza, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Matemática Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Carlos Javier Díaz Mendoza, Documento Nacional de Identidad 42.839.800-T, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Matemático, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 25 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

547 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pedro Carlos Esparza Ferrera, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Química Inorgánica.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Pedro Carlos Esparza Ferrera, Documento Nacional de Identidad 43.624.781-Z, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativa-

mente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 25 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

548 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Mercedes Melchior Navarro, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. María Mercedes Melchior Navarro, Documento Nacional de Identidad 41.963.141-D, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección Empresas, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 25 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

549 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Eduardo Parra López, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Eduardo Parra López, Documento Nacional de Identidad 45.452.045-C, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 25 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

550 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. María Ruth Dorta González, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. María Ruth Dorta González, Documento Nacional de Identidad 43.750.924-W, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 25 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

551 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2004, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.*

Convocado concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre). Identificación del concurso: DF1411/CU. Número de plazas: una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: "Lógica y Filosofía de la Ciencia". Departamento al que está adscrita la plaza: Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Historia y Filosofía de la Ciencia. Clase de convocatoria: concurso de acceso.

Vista la propuesta de la Comisión encargada de resolver el concurso, de no provisión de plaza.

Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad referenciada.

La Laguna, a 19 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

552 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2004, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

Convocado concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre). Identificación del concurso: DF1541/TEU. Número de plazas: una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento al que está adscrita la plaza: Trabajo Social y Servicios Sociales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia teórico-práctica de Trabajo Social. Clase de convocatoria: concurso de acceso.

Vista la propuesta de la Comisión encargada de resolver el concurso, de no provisión de plaza.

Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias referenciada.

La Laguna, a 19 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

553 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Convocado concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre). Identificación del concurso: DF1480/T.U. Número de plazas: una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: Psicología Social. Departamento al que está adscrita la plaza: Psicología Cognitiva, Social y Organizacional. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: docencia en Psicología Social. Clase de convocatoria: concurso de acceso.

Vista la propuesta de la Comisión encargada de resolver el concurso, de no provisión de plaza.

Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad referenciada.

La Laguna, a 25 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

554 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2004 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.*

Visto el informe propuesta emitido por el Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General, relativo a la conveniencia, con motivo de la celebración de FIC 2004 los próximos días 5 al 9

de mayo, ambos incluidos, de celebrar el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2004, con la finalidad de dar a conocer la diversidad de este producto en la Comunidad Autónoma de Canarias y atender la demanda de los operadores del sector que ven en este tipo de eventos un campo para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias que este Centro Directivo tiene atribuidas en materia de promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias, así como en el fomento de las denominaciones de origen, artículo 10.2.C) del Decreto Territorial 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar el Concurso de Quesos Agrocanarias 2004.

Segundo.- Dar publicidad a las bases que regirán dicho concurso, que figura como anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, a interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2004.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

BASES DEL CONCURSO DE QUESOS AGROCANARIAS 2004

Primera.- Se podrán presentar al Concurso de Quesos Agrocanarias 2004, todos los quesos que hayan sido elaborados en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir de leche de cabra, vaca, oveja, o sus mezclas, y que cumplan la legalidad vigente para esa actividad.

Segunda.- La inscripción en dicho concurso ha de realizarse a nombre del elaborador y será gratuita.

Tercera.- Se establecerán las siguientes categorías y modalidades:

A) Categoría de leche pasteurizada:

A.1. Modalidad Quesos Tiernos: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas entre ellas, que tengan entre 8 a 20 días de maduración.

A.2. Modalidad de Quesos Semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan entre 21 y 60 días de curación.

A.3. Modalidad Quesos Curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan más de 60 días de curación.

B) Categoría leche cruda:

B.1. Modalidad Quesos Tierno: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan de 8 a 20 días de maduración.

B.2. Modalidad de Quesos Semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan entre 21 y 60 días de curación.

B.3. Modalidad Quesos Curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezclas de ellas, que tengan más de 60 días de curación.

Para cada una de las modalidades establecidas en la categoría de leche cruda, existirán tres grupos distintos: de cabra, de oveja o de mezcla.

Será necesario que concurren al menos cinco (5) quesos por modalidad y/o grupo para acceder a premio.

Cuarta.- Los quesos admitidos a concurso podrán ser previamente seleccionados mediante una valoración sensorial realizada por un panel de expertos catadores en aquellas modalidades y/o grupos en los que concurre un número elevado de muestras, el día anterior al concurso.

Quinta.- Las muestras presentadas serán quesos enteros, debidamente etiquetados y con un peso mínimo de un (1) kilo por pieza. Si el formato de presentación comercial no alcanzase este peso, se admitirán las piezas necesarias para conseguir el mínimo exigido.

Sexta.- Los quesos presentados quedarán a disposición de la organización.

Séptima.- 7.1. Inscripción: cada muestra de queso irá debidamente empaquetada de tal manera que se preserve y acompañada de una ficha de inscripción, debidamente cumplimentada, y de la copia vigente del Registro Sanitario, así como de dos etiquetas

comerciales del producto. Tanto la muestra como la documentación se remitirán a las entidades que figuran en la base séptima, punto cuatro.

La falta de datos en la cumplimentación de la ficha de inscripción o la falsedad de los mismos conllevará la descalificación inmediata de la muestra presentada.

Cada concursante podrá participar en tantos grupos como considere oportuno, si bien sólo podrá presentar una muestra en cada grupo, aunque el untado se haya realizado con distintos productos.

7.2. Recepción de muestras: las muestras se recibirán entre las 9 y 14 horas del día 3 de mayo de 2004.

7.3. Organización del concurso:

Dirección General de Política Agroalimentaria. Servicio de Calidad Agroalimentaria. Sección de Fomento de la Calidad: Carretera del Boquerón, s/n, ICIA, Finca Isamar, 35003-Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

Teléfonos: (922) 477105, (922) 476295 y (922) 477133; fax: (922) 477185.

Correo electrónico: rlozrod@gobiernodecanarias.org; jgongonr@gobiernodecanarias.org; gacodar@gobiernodecanarias.org.

7.4. Lugar de presentación de solicitudes y muestras:

En la isla de Tenerife:

Dirección General de Política Agroalimentaria. Servicio de Calidad Agroalimentaria. Sección de Fomento de la Calidad: Carretera del Boquerón, s/n, ICIA, Finca Isamar, 35003-Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

Teléfonos: (922) 477105, (922) 476295 y (922) 477133; fax: (922) 477185.

Correo electrónico: rlozrod@gobiernodecanarias.org; jgongonr@gobiernodecanarias.org; gacodar@gobiernodecanarias.org.

Isla de Gran Canaria:

Dirección General de Política Agroalimentaria. calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfonos: (928) 455036 y (928) 306647; fax: (928) 306702.

Correo electrónico: efercue@gobiernodecanarias.org; rreymel@gobiernodecanarias.org.

Isla de Fuerteventura:

Consejo Regulador Queso Majorero: calle Primero de Mayo, 59, 35600-Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Teléfono y fax: (928) 532593.

Correo electrónico: quesomajorero@terra.es.

Isla de La Palma:

Consejo Regulador Queso Palmero: calle Europa, 3, 38710-Breña Alta, La Palma.

Teléfono y fax: (922) 417060.

Correo electrónico: quesopalmero@terra.es.

Isla del Hierro:

Consejo Regulador de Vinos El Hierro: calle El Matorral, s/n, 38911-Frontera, El Hierro.

Teléfono: (922) 556064; fax: (922) 559691.

Correo electrónico: agenciafrontera@cistia.es.

Isla de La Gomera:

Agencia Extensión Agraria San Sebastián: calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián, La Gomera.

Teléfono: (922) 140136; fax: (922) 140151.

Correo electrónico: agricultura@gomera-island.com.

Isla de Lanzarote:

Consejo Regulador de Vinos Lanzarote: calle Arrecife, 9, 35550-San Bartolomé, Lanzarote.

Teléfono: (928) 521048; fax: (928) 521049.

Correo electrónico: consejo@crdolanzarote.e.telefonica.net.

Octava.- La cata se realizará el día 7 de mayo de 2004, a las 17,00 horas, en la Sala para ello habilitada en Gran Canaria.

Novena.- La cata de quesos será pública y se realizará por el sistema denominado "cata ciega".

Décima.- Finalizada la cata y realizadas las puntuaciones se procederá a la identificación de los quesos premiados. Se concederá un único premio por cada modalidad y/o grupo.

Undécima.- Para la calificación de los quesos se contará con un panel de expertos catadores procedentes de los Consejos Reguladores, las asociaciones, los elaboradores de queso, los restauradores y otros expertos.

El número de catadores mínimos destinado a realizar tanto la cata previa como la final, de las muestras presentadas en las correspondientes modalidades y/o grupos será de cinco.

Duodécima.- Quedarán eliminados aquellos quesos cuya puntuación no obtengan, al menos, el 60% de los puntos estipulados en la ficha de cata.

Decimotercera.- El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario, un director técnico y al menos un vocal que represente a los Consejos Reguladores, las organizaciones agrarias profesionales, del sector de la hostelería y/o representante de los medios de comunicación.

Decimocuarta.- Los concursantes aceptan las presentes bases y se someterán a los criterios establecidos en las mismas, aceptando los resultados de las catas y las decisiones del tribunal, cuyo fallo será inapelable.

Decimoquinta.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga por unanimidad el Tribunal.

555 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2004 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General de Política Agroalimentaria, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Servicio de Calidad Agroalimentaria ha propuesto la celebración del Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2004, a celebrar los días 6 y 7 de mayo de 2004, con motivo de la celebración de la Feria Internacional de Canarias en Gran Canaria, y adjunta las bases que han de regir la celebración del citado concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La organización del citado concurso cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.679/1999, de 29 de octubre, por el que se regu-

lan los concursos oficiales y concursos oficialmente reconocidos de vinos, y la legislación comunitaria concordante, en especial el Reglamento (CE) 1.493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, y en el Reglamento (CEE) 753/2002, de la Comisión, de 29 de abril de 2002, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1.493/1999, del Consejo, en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas.

Por tanto, y en virtud de las competencias atribuidas a este Centro Directivo en el artículo 10.2.c) del Decreto Territorial 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar el Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2004.

Segundo.- Dar publicidad a las bases que regirán el citado concurso, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estima oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2004.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE VINOS AGROCANARIAS 2004

Primera.- Se podrán presentar al Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2004 todos los vinos producidos, elaborados y embotellados en el Archipiélago Canario, procedentes de aquellas bodegas que únicamente elaboren y embotellen vinos de Canarias con Denominación de Origen.

Segunda.- La inscripción en dicho concurso será gratuita.

Tercera.- Los vinos presentados tendrán que responder a marcas comerciales presentes en el mercado, correspondiente a la cosecha 2002 ó 2003, y se ajustarán a la legislación y normativa vigente para el sector. Dentro de una categoría con la misma marca se podrán presentar diferentes vinos, siempre que el etiquetado indique diferencias en la elaboración. La muestra presentada procederá de un lote homogéneo, cuyas existencias en bodega en el momento de la recogida serán las siguientes:

a) Para los tipos de vinos de la base decimocuarta, apartado a), al menos 3.750 litros de los cuales se han de encontrar embotellados y totalmente etiquetados al menos 1.500 litros en el momento de ser recogidos. Las cantidades detalladas y la situación en la que se encuentra la partida serán certificadas por cada Consejo Regulador.

b) Para el tipo de vinos de la base decimocuarta, apartado b), se establece un mínimo de 1.000 litros, disponiendo al menos de 400 litros embotellados y etiquetados en el momento de ser recogidas.

Cada muestra presentada vendrá acompañada por un certificado del Consejo Regulador en el que se hagan constar las capacidades y cantidades de botellas y/o depósitos en el que se encuentre el vino que va a concursar.

Cuarta.- El período de recogida de muestras será establecido por cada Consejo Regulador, debiendo ponerse en contacto los interesados en participar con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la comarca vitivinícola a la que pertenezca la bodega.

Quinta.- El personal cualificado y autorizado por los Consejos Reguladores será el encargado de coordinar la recepción de las muestras con Denominación de Origen y envío hasta la Sección de Fomento de la Calidad.

Para poder ser admitida una muestra a concurso deberá encontrarse en el centro de recepción anteriormente citado el jueves día 29 de abril antes de las 13,00 horas, acompañada por la solicitud de inscripción correctamente cumplimentada.

Sexta.- Se entregarán 5 botellas de 750 centímetros cúbicos o 7 de 500 centímetros cúbicos por muestra; de ellas se podrá destinar una parte a la realización de análisis químico y/o microbiológico.

Cada Consejo Regulador entregará junto a la solicitud de inscripción un certificado del proceso de calificación de vinos o boletín oficial de análisis facilitado por la bodega y un certificado en el que se haga constar que todos los peticionarios cumplen con las bases establecidas para este concurso.

El modelo de solicitud presentado en cualquiera de los casos será el facilitado por la organización y el boletín de análisis incluirá, al menos, las siguientes determinaciones:

- a) Grado alcohólico a 20 grados centígrados: vol%.
- b) Azúcares reductores: g/l.
- c) Acidez total: meq/l.
- d) Acidez volátil: meq/l.
- e) Dióxido de azufre (SO₂) total: mg/l.

Séptima.- El calendario de la cata será el 6 de mayo a partir de las 17,00 horas y el día 7 de mayo a partir de las 10,30 horas. Todas las sesiones tendrán lugar en las instalaciones para ello habilitadas por la Dirección General de Política Agroalimentaria.

Octava.- La secretaría del jurado elaborará un listado con los nombres de los vinos y el código asignado que se entregará en sobre cerrado al presidente de la cata. Este listado es secreto, y no podrán hacerse copias ni ser conocido por el jurado, los catadores o los concursantes.

Novena.- Las catas de los vinos participantes serán públicas y se realizarán por el sistema denominado de "cata ciega". El Jurado calificador utilizará la ficha de la Oficina Internacional del Vino (OIV) adaptada por el extinto Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO). Para la obtención de la puntuación final de cada muestra, se calculará la mediana de las puntuaciones emitidas por los catadores, en caso de empate se valorará teniendo en cuenta la media.

Décima.- Los catadores serán un mínimo de siete y pertenecientes al Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

Undécima.- El Jurado estará compuesto por:

Un presidente que será el Director General de Política Agroalimentaria.

Un secretario que será el secretario del Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

Un director técnico que será el presidente del Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

Y al menos un vocal en representación de los Consejos Reguladores, las organizaciones agrarias profesionales, el sector de la hostelería y/o representante de los medios de comunicación.

Duodécima.- Según la normativa vigente, los vinos que resulten premiados podrán utilizar el distintivo oficial del premio para el lote presentado.

Decimotercera.- Si se detectase anomalía en los análisis o desviaciones en el momento de las verificaciones realizadas en bodega, se descalificará el vino afectado, pudiendo ocupar su puesto el siguiente clasificado.

Decimocuarta.- Tipos de vinos y premios.

Los tipos de vinos serán los siguientes:

- a) 1.- Vinos blancos secos jóvenes.
- 2.- Vinos tintos jóvenes
- b) 1.- Vinos dulces.

Los premios serán como máximo:

1.- Una Distinción Especial del Jurado "Mejor Vino de Canarias 2004" entre los seleccionados para premios que hayan obtenido una puntuación inferior a 35 puntos.

2.- Para cada tipo de vino del apartado a) serán:

Una Gran Medalla de Oro con Diploma Acreditativo: vinos con una puntuación de 0 a 15.

Dos Medallas de Oro con Diploma Acreditativo: vinos con una puntuación de 16 a 25.

Dos Medallas de Plata con Diploma Acreditativo: vinos con una puntuación de 26 a 35.

3.- Para los vinos del apartado b) 2 premios que serán:

Una Gran Medalla de Oro "Malvasía Dulce de Canarias" con Diploma Acreditativo al vino malvasía dulce que haya obtenido una puntuación inferior a 15.

Una Medalla de Oro y Diploma Acreditativo al vino que haya obtenido una puntuación inferior a 25.

Decimoquinta.- Se declararán desiertos los premios correspondientes a los tipos de vinos en los que participen menos de cinco vinos, así como los premios en los que los vinos obtengan una puntuación superior a las establecidas para cada premio.

Decimosexta.- La Organización o Jurado calificador que se constituya al efecto rechazará las muestras que no cumplan con las bases establecidas o con la normativa vigente en materia de elaboración o denominación del vino.

Decimoséptima.- Para lo no previsto en las presentes bases, el Jurado se ajustará a lo dispuesto en las normas internas del concurso y a lo que dispongan por unanimidad los miembros del mismo.

Decimoctava.- El fallo del jurado será inapelable.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

556 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria, en el 2004, para la concesión de subvenciones, destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros (B.O.C. nº 60, de 26.3.04).*

Advertido error en la base tercera, apartado tres, número 1, de la Orden de 11 de marzo de 2004, de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria, en el 2004, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros (B.O.C. nº 60, de 26.3.04), procede su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Corregir la base tercera, apartado tres, número 1, de la Orden de 11 de marzo de 2004, de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria, en el 2004, para la concesión de subvenciones, destinadas a fomentar, en el sector de la construcción, la sustitución de determinados elementos inseguros (B.O.C. nº 60, de 26.3.04) en los términos siguientes:

Donde dice:

“1. En relación con la sustitución de andamios a los que se refiere la letra a) de la base primera anterior, la inversión objeto de la subvención, deberá garantizar la cobertura, desde 300 metros cuadrados hasta 600 metros cuadrados de fachada.”

Debe decir:

“1. En relación con la sustitución de andamios a los que se refiere la letra a) de la base primera anterior, la inversión objeto de la subvención, deberá garantizar la cobertura, desde 30 metros cuadrados hasta 600 metros cuadrados de fachada.”

Segundo.- Publicar dicha corrección en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Esta Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Contra este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

557 *ORDEN de 1 de abril de 2004, por la que se modifica para la isla de Lanzarote, uno de los doce domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2004, determinados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 10 de diciembre de 2003.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio para la modificación para la isla de Lanzarote, de uno de los domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, determinados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 10 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 249, de 23 de diciembre).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 10 de diciembre de 2003, se determinaron los doce domingos y festivos, en los que podían permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

2º) Mediante escrito de la Federación Interinsular de la Pequeña y Mediana Empresa (Organización

Empresarial de Lanzarote), de fecha 1 de abril de 2004, se solicita el cambio del día de apertura autorizada para el 9 de abril de 2004, por el día 8 de abril de 2004, basado en que por error involuntario, en su día, en la Comisión Insular de Comercio, fue asumido el día 9 de abril de 2004, y en el consenso tanto de los grandes supermercados establecidos en la isla de Lanzarote, integrados en la Organización Empresarial de Lanzarote, como en la petición conjunta del personal empleado en estas empresas, que han manifestado su oposición frontal a trabajar el expresado día 9 de abril de 2004, habiéndose procedido a la previa consulta de los sindicatos más representativos (U.G.T. y CC.OO.), quienes no han objetado nada en contra, apoyando la propuesta. Argumentos compartidos por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en lo concerniente a los inconvenientes laborales para los trabajadores, derivados de la apertura de los establecimientos comerciales el 9 de abril de 2004, en lugar del 8 de abril de 2004.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, norma de carácter básico, establece en el artº. 43.2, que los domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público, serán como mínimo: nueve en 2001, diez en 2002, once en 2003 y doce en 2004.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1º) Modificar para la isla de Lanzarote, uno de los doce domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2004, determinados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 10 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 249, de 23 de diciembre), en concreto el día 9 de abril de 2004, por el día 8 de abril de 2004.

2º) Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses,

contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa de dicho recurso o se produzca la desestimación por silencio administrativo del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

1040 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de servicios consistente en la organización, gestión, comunicación y producción de eventos y actividades sobre el uso de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el impulso de la Sociedad de la Información.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 AMAMAB N0000047.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios consistente en la organización, gestión, comunicación y producción de eventos y actividades sobre el uso de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el impulso de la Sociedad de la Información.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de doscientos treinta mil (230.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 4.600,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se

prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación: en Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, calle José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476551 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de lo/s adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1041 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-37/01, dirigida a D. José Torres García, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-37/01, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a D. José Torres García, la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003, obrante en el expediente de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

- “Sancionar a Obrascon Huarte Lain, S.A. con multa de 1.600 euros como autora de una falta muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artº. 153.C.6 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

- Requerir a Obrascon Huarte Lain, S.A. y a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Hoya Andrea en virtud del artº. 155 “in fine” del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación/publicación de la presente Resolución, realicen las obras de reparación y las necesarias para subsanar los defectos existentes, que se contraen a lo contenido y transcrito en el Pliego de Cargos, con el apercibimiento que de no acceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Se apercibe a la requerida, que de no proceder conforme a los requerimientos, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Contra este acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, según establece el artº. 114 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1042 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-19/02, dirigida a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Lomo Los Frailes I y a D. José Torres García, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentadas sin que se pudieran practicar las notificaciones de Propuesta de Resolución, recaídas en el expediente sancionador S-19/02, mediante cartas certificadas con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarles dicho trámite al ser partes interesadas, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a Sociedad Cooperativa de Viviendas Lomo Los Frailes I y a D. José Torres García, la Propuesta de Resolución de fecha 12 de octubre de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Sancionar a Obrascon Huarte Lain, S.A. con multa de 2.000 euros como autora de una infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artº. 153.C).6 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, por la existencia de defectos constructivos localizados en las viviendas sitas en Lomo Los Frailes, parcela 22, sector 4, viviendas 25, 26 y 21.

- Requerir a Obrascon Huarte Lain, S.A. en virtud del artº. 155 último párrafo del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, para que en el plazo de treinta días a contar desde la notificación/publicación de la presente Propuesta, realice las obras de reparación y las necesarias para restablecer la situación alterada, y que se contrae a lo contenido y transcrito en el resultan-

do quinto anterior, con el apercibimiento que de no acceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Se apercibe a la requerida, que de no proceder conforme a los requerimientos, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

“Resultando quinto: que los días 12 y 15 de abril de 2002 se recibe de la Sección Técnica, los informes solicitados de los que resulta que:

Viviendas: Lomo Los Frailes I, parcela, Sector 4-bajo, vivienda. 25.

“En relación con la solicitud de visita de inspección a la vivienda de referencia, el técnico que suscribe informa:

Que girada visita e inspección ocular de la misma, se constata en relación con:

1.- “Grietas en el techo de los dormitorios 1 y 2”.

En el techo aparecen unas fisuras a priori de escasa entidad, de un ancho entre 0,01 y 0,30 mm, que recorren el mismo de forma longitudinal y paralelas a la fachada, muy probablemente, siguiendo la zapatilla de la vigueta del forjado.

2.- “Que en el tabique de separación de los dormitorios 1 y 2 tienen grietas”.

En el tabique de separación y en la unión con la fábrica de fachada aparece una “fisura” del orden de 0,80 a 0,10 mm, y a 10 a 15 cm, de recorrido de 60 cm, de forma vertical y con cierta inclinación y a priori, de escasa entidad.

3.- “Cuando llueva entra agua por una rejilla del baño”.

Esto no ha podido constatarse ya que ni siguiera hay síntomas de que ello haya sido así.

4.- “El muro del patio que da a la cámara de aire tiene mucha humedad”.

Como consecuencia de la falta de ventilación de la cámara, que si debería tener, aparece humedad, en el muro referido.

Se estima que el costo de reparación del defecto asciende a unos 150 euros.”

Viviendas Lomo Los Frailes I, números 22-26.

“En relación con la solicitud de visita de inspección a la vivienda de referencia, el técnico que suscribe informa:

Que girada visita e inspección ocular de la misma, se constata en relación con:

“Humedades en la mitad hacia abajo en la pared de la cocina.”

Efectivamente se constata la existencia de la humedad en la pared del patio que sirve de apoyo al forjado de la cámara sanitaria; humedad motivada por la falta de ventilación suficiente de la cámara.

Se estima que el costo de reparación de las obras necesarias es de 150 euros.”

Viviendas Lomo Los Frailes, manzana 22-P-21.

En relación con la solicitud de visita de inspección a la vivienda de referencia, el Técnico que suscribe informa:

Que girada visita e inspección ocular de la misma, se constata en relación con:

1.- Humedad en el patio:

En la pared existente en el patio, y que sostiene el forjado de la cámara sanitaria, aparecen humedades generalizadas procedentes de la cámara como consecuencia de la falta de ventilación que dicha cámara debería tener.

2.- Grietas en habitación de matrimonio y salón:

Tanto en habitación como en salón aparecen “fisuras” verticales en la unión o forro de bajante (en salón) y con cerramiento de vivienda. Ambas fisuras están comprendidas entre 0,06 y 0,08 mm, que a priori son defectos de escasa consideración.

Se estima que el costo del arreglo de dichos defectos es de 150 euros.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.-
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1043 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-25/02, dirigida a Dña. Pino Arteaga Hernández y D. Tomás Suárez Macías, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudieran practicar las notificaciones de Propuesta de Resolución, recaídas en el expediente sancionador S-25/02, mediante cartas certificadas con acuses de recibo a los domicilios consignados, y siendo necesario notificarles dicho trámite al ser partes interesadas, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Pino Arteaga Hernández y D. Tomás Suárez Macías, la Propuesta de Resolución de fecha 20 de octubre de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Sobreseer y archivar el presente expediente sancionador S-25/02.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1044 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-35/02, dirigida a la entidad mercantil C.G.S. Construcción, S.A.U. y a Sociedad Cooperativa Limitada Vitra Agüimes, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentadas sin que se pudieran practicar las notificaciones de Propuesta de Resolución, recaídas en el expediente sancionador S-35/02, mediante cartas certificadas con acuses de recibo a los domicilios consignados, y siendo necesario notificarles dicho trámite al ser partes interesadas, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a la entidad mercantil C.G.S. Construcción, S.A.U. y a la Sociedad Cooperativa Limitada Vitra Agüimes, la Propuesta de Resolución de fecha

11 de noviembre de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Sobreseer y archivar el presente expediente sancionador S-35/02.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1045 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-1/03, dirigida a la empresa Anera Construcciones, S.L., en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-1/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a la empresa Anera Construcciones, S.L., la Propuesta de Resolución de fecha 17 de noviembre de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Sancionar a la empresa Anera Construcciones, S.L. con multa de 2.000 euros como autora de una infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artº. 153.C).6 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, por la existencia de defectos constructivos localizados en la vivienda sita en Ingenio, calle Madre del Agua, 19.

- Requerir a Anera Construcciones, S.L. en virtud del artº. 155, último párrafo, del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, para que en el plazo de treinta días a contar desde la notificación/publicación de la presente Propuesta, realice las obras de reparación y las ne-

cesarias para restablecer la situación alterada, y que se contrae a lo contenido y transcrito en el resultado cuarto anterior, con el apercibimiento que de no acceder a ello, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Resultando cuarto: que el día 29 de octubre de 2002, se recibe de la Sección Técnica, el informe solicitado del que resulta que:

“La Calificación Definitiva de acuerdo con el expediente, data de diciembre de 1998, la denuncia es de octubre de 2002.

Que girada visita de inspección ocular a la vivienda mencionada se constata en relación con:

“Pisos sueltos en toda la vivienda”.

En el transcurso de la visita se me muestran zonas varias de la vivienda, tanto en planta baja como alta, donde se puede apreciar, que parte de las baldosas que constituyen el pavimento, que es de gres, están completamente sueltas del mortero de agarre, en este caso de mortero tipo Panda; de tal manera, que con la mano se levantan y, otras partes, en las que del simple toque se aprecian que suenan a hueco. Del hecho de levantar alguna de ellas se aprecia igualmente que las baldosas salen limpias del mortero, con lo que se puede pensar que la adherencia entre mortero y plaqueta no existe.

“El shunt se transmite con el vecino”.

La chimenea de ventilación del cuarto de baño una vez quitada la rejilla existente en el mismo se comprueba que no es más que un tubo de PVC, inferior a 100 mm aproximadamente de diámetro, al que se le han acoplado mediante fábrica dos agujeros que llegan al tubo, que conecta con los dos baños de las viviendas adyacentes, a las que en el baño se le ha incorporado una rejilla propia de las chimeneas de ventilación, con lo que la pretensión de que este artilugio haga de chimenea de ventilación, no se consigue.

“Pisos de terraza, mal”.

En la terraza, que es de atoba cerámica, aparece una fisura, que no grieta, que si es lo que se me enseña no se puede calificar de que la terraza está mal, fisura que puede ser debida a varias causas (fisura de origen térmico, seguimiento del atezado, etc.), pero que no impide su uso.

“Bajante de aguas pluviales mal”.

Igualmente se me muestra por el interior del patio, que los bajantes existentes en la cubierta de la vivienda han sido unidos por la parte de la misma, de tal forma que, si cada bajante anteriormente llegaba

a la parte inferior del patio, al haberlos unido por la parte alta, sólo es como si existiera uno solo. Esta obra ha sido ejecutada por la propiedad sin haber tenido en cuenta si el bajante tiene o no, capacidad para absorber toda el agua de la cubierta. La causa que ha motivado la unión, según manifiesta la propiedad es que se salía el agua por la arqueta que debe existir bajo el pavimento del patio.

En conclusión: los pisos sueltos de la vivienda y el shunt que se transmite con el vecino sí constituyen defectos de ejecución que deben ser reparados.

Se estima que el costo aproximado de las obras a realizar asciende a la cantidad de 3.000 euros.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.-
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1046 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-11/03, dirigida a la entidad Cosinca-U.G.T., S.C.L. (Sociedad Cooperativa Limitada), en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-11/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a la entidad Cosinca-U.G.T., S.C.L. (Sociedad Cooperativa Limitada), la Propuesta de Resolución de fecha 6 de octubre de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Sancionar a la empresa Cooperativa Sindical Canaria Cosinca-U.G.T., S.L. y a la empresa Obrascon Huarte Lain, S.A. con multa de 3.001 euros a cada una como autoras de una infracción muy grave al ré-

gimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artº. 87.z) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, por los defectos constructivos localizados en la vivienda sita en Hoya Andrea, calle Urano, 31, de esta ciudad.

- Requerir a Obrascon Huarte Lain, S.A. en virtud del artículo 90.3º de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, para que en el plazo de treinta días a contar desde la notificación/publicación de la presente Propuesta, prorrogable por quince días si existiese causa justificada para ello, realice las obras de reparación y las necesarias para restablecer la situación alterada, y que se contrae a lo contenido y transcrito en el resultando cuarto anterior, con el apercibimiento de que de no acceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado, haciéndole saber igualmente que la ejecución en plazo de las obras podrá dar lugar a la condonación parcial de la sanción hasta un máximo del 50% de su cuantía.

Se apercibe a la requerida, que de no proceder conforme a los requerimientos, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

“Resultando cuarto: que el 25 de septiembre de 2002 se recibe de la Sección Técnica, el informe solicitado del que resulta que: “que la denuncia fue formulada en diciembre de 2000 y la visita de inspección en septiembre de 2002.”

Girada visita de inspección ocular a la vivienda mencionada, se constata en relación con:

“Humedad en el salón y cocina que hace imposible su habitabilidad”.

En el salón de estar de la vivienda y en la pared del cerramiento que da al interior, cerca de la altura del rodapié aparecen signos inequívocos de humedad (desprendimiento de pintura, formación de sales, etc.) y en la cocina, por estar los muebles de cocina instalados no se observa humedad, pero sí olor a ella, en la zona del tabique de separación del baño con la cocina.

Esta humedad de capilaridad se ha agravado porque ha existido una avería de fontanería. El denunciante manifiesta que, cansado de esperar por la constructora, que sí, le ha hecho otras reparaciones (tapado de grietas, intento de quitar la humedad de la cocina tapando la zona de jardín de la fachada con solera de hormigón, etc.) buscó la avería en las tuberías interiores, habiendo encontrado una tubería rota, causa de la humedad aparecida en el salón a la altura del rodapié.

Por tanto si era la causa de la humedad, ésta estaría arreglada, pero no sus efectos, mientras no hay secado de forma definitiva la humedad acumulada ba-

jo el pavimento y que por capilaridad se manifiesta en el muro. Lo que sí constituye un defecto constructivo.

“Deficiencias en la carpintería de aluminio y madera”.

De lo reseñado, en la visita se aprecian defectos en determinadas carpinterías que, no han impedido su utilización. No obstante, tales defectos son subsanables, pero no constituyen por sí mismos un defecto constructivo.

“Deficiencias generales de acabados”.

Como en el caso anterior, se aprecian deficiencias en los acabados, que no impiden su habitabilidad; no obstante, tales defectos son subsanables, pero no constituyen por sí mismos un defecto constructivo.

En conclusión:

La humedad denunciada, sí constituye un defecto constructivo de ejecución, no así las otras cuestiones denunciadas, que siendo subsanables, no lo constituyen.

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.-
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1047 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-13/03, dirigida a D. José Torres García, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-13/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O :

Notificar a D. José Torres García, la Propuesta de Resolución de fecha 17 de noviembre de 2003, obran-

te en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Sancionar a la empresa Obrascon Huarte Lain, S.A. con multa de 3.001 euros como autora de una infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artº. 87.z) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, por los defectos constructivos localizados en la vivienda sita en Lomo Los Frailes, calle Escultor Luis Montull, 17, de esta ciudad.

- Requerir a Obrascon Huarte Lain, S.A. en virtud del artículo 90.3º de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, para que en el plazo de treinta días a contar desde la notificación/publicación de la presente Propuesta, prorrogable por quince días si existiese causa justificada para ello, realice las obras de reparación y las necesarias para restablecer la situación alterada, y que se contrae a lo contenido y transcrito en el resultando quinto anterior, con el apercibimiento que de no acceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado, haciéndole saber igualmente que la ejecución en plazo de las obras podrá dar lugar a la condonación parcial de la sanción hasta un máximo del 50% de su cuantía.

Se apercibe a la requerida, que de no proceder conforme a los requerimientos, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

“Resultando quinto: que el 17 de febrero de 2003, se recibe de la Sección Técnica, el informe solicitado del que resulta que:

Vivienda calle Escultor Luis Montull, portal 17, manzana 23.

En relación con la solicitud de inspección a la vivienda antes reseñada, el técnico que suscribe en relación con “posibles defectos constructivos” en su vivienda informa:

Que girada visita de inspección ocular a la vivienda en cuestión se constata en relación con:

Que “debido a las lluvias el patio trasero tiene muchas goteras en la plaza de garaje”.

Durante la visita, se me muestra la humedad existente en la viga de cueque de hormigón existente en la plaza de garaje de la vivienda. Dicha viga, coincide con la unión del forjado del patio trasero con la pared de cerramiento trasera de la vivienda. En ella, aparece por la cara interior una fisura, coincidente aproximadamente con la unión del forjado del patio con la viga y pared de cerramiento. Por dicha fisura se ha infiltrado el agua, bien sea por la inexistencia de impermeabilización, sea porque teniéndola sea deficiente, la viga presenta humedades.

“Que el piso de la cocina se está levantando en el paso hacia el patio”.

Efectivamente, la quicialera de entrada del patio a la cocina está levantada. En el expediente aparece un Expone de D. Manuel de León Corujo, en él se dice, que se le ha requerido a la constructora Obrascon Huarte para que subsane las deficiencias que en él se exponen, entre las cuales no está la que se denuncia. Al cabo de varios años de entrega de la vivienda, se hace la denuncia de la quicialera, pero no consta que esa denuncia se haya efectuado cuando se entregó la vivienda. En consecuencia, no queda acreditado que el defecto denunciado, que es real, sea achacable a mala ejecución, pues también pudiera ser debido al uso o al mantenimiento.

“La puerta se ha desplazado del marco de ésta”.

Por las mismas razones expuestas anteriormente, siendo real lo que se dice, no queda acreditado que el defecto denunciado, sea achacable a mala ejecución, exclusivamente a la constructora, pues también pudiera ser debido al uso o al mantenimiento.

“También tenemos goteras en las habitaciones de la parte alta produciendo grietas en los falsos techos de escayola, con el peligro del desplome de los mismos”.

Efectivamente se han producido lluvias en los últimos días por lo que en otras viviendas de la misma manzana que también han denunciado humedades, se ha infiltrado el agua procedente de la lluvia y allí la humedad existe. En la vivienda que nos ocupa, las humedades por infiltración de agua procedente de las lluvias no existen; lo que sí, aparecen en las paredes de la vivienda, fundamentalmente paredes de cerramiento son manchas que según manifiesta la propietaria, no sólo están en invierno, sino, en verano, aunque más atenuadas; por lo que, las humedades denunciadas no son debidas a la infiltración de aguas, pues si así fuera, los signos estuviesen a la vista dado el escaso tiempo transcurrido entre las lluvias y la visita como en las otras viviendas ha sucedido, sin embargo si existen como humedades de condensación, motivadas por la existencia de humedades e insuficiente ventilación.

Igualmente es real el que aparece en los falsos techos de los dormitorios la existencia de unas fisuras, cerca del perímetro de los mismos que si fuera por la existencia de goteras como en la denuncia se dice, las humedades o signos inequívocos de que tales goteras existen, estarían a la vista, lo que no es el caso.

En conclusión: en cuanto a la existencia de goteras en el techo, el desplazamiento de la puerta y que la quicialera del patio a cocina no queda acreditado. Sin embargo, la humedad en la viga sí pudiera constituir “defecto constructivo por incorrecta ejecución de obra”.

Las obras correctoras han de ser aquellas que una vez detectado por dónde se infiltra el agua, se ejecute correctamente, la correspondiente impermeabilización.

El costo aproximado de las obras asciende a la cantidad de 450 euros.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.-
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1048 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2004, relativa a notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-25/03, dirigida a D. Willibald Bruckner y a D. José M. del Olmo Prieto, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudieran practicar las notificaciones de Pliego de Cargos, recaídas en el expediente sancionador S-25/03, mediante cartas certificadas con acuses de recibo a los domicilios consignados, y siendo necesario notificarles dicho trámite al ser partes interesadas en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a D. Willibald Bruckner y a D. José M. del Olmo Prieto, la instrucción de expediente sancionador bajo la nomenclatura S-25/03, por el cual se le imputa el siguiente Pliego de Cargos:

“De Orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a D. José Manuel del Olmo Prieto, que, como consecuencia de la presunta infracción cometida al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, el Director General de Vivienda, por las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 161/1996, de 4 de julio (B.O.C. nº 84, de 12 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada, con fecha 26 de agosto de 2003, y en base a los siguientes

HECHOS

Sobreprecio en el arrendamiento de vivienda acogida al régimen de protección oficial, sita en la calle Alcorac, 22, 3º D, Edificio Beñesmen, de Vecindario, Santa Lucía, no cumpliendo los requisitos de formalización obligatorios.

Considerando que los hechos imputados pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa, según los artículos 84.h) y 83.m), y susceptible de sancionar al amparo del artículo 87, con multas por importe de 150.001 euros hasta 300.000 euros, y 3.001 hasta 150.000 euros, respectivamente, conforme a la Ley 2/2003, de 30 de enero (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D. Nazario Padrón Arencibia y a D. Jorge L. Ramírez Copin, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En cualquier momento del procedimiento, el interesado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento con traslado de las actuaciones y notifíquese simultáneamente a los interesados; advirtiéndoles que queda puesto de manifiesto el expediente y que de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99, respectivamente), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de este Acuerdo, transcurrido dicho plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se

producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1049 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2004, relativa a notificación de vista de recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-17/02, dirigida a D. José María Santana Jiménez y a la entidad mercantil S.P. Sica Canarias, S.L., en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentadas sin que se pudieran practicar las notificaciones de vista de recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-17/02, mediante cartas certificadas con acuses de recibo a los domicilios consignados, y siendo necesario notificarles dicho trámite al ser partes interesadas, en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a D. José María Santana Jiménez y a la entidad mercantil S.P. Sica Canarias, S.L., el trámite de vista de recurso de alzada de fecha 17 de diciembre de 2003, formulado por D. Víctor Martín González del Pino, contra Resolución de la Dirección General de Vivienda de fecha 5 de noviembre de 2003, recaído en el expediente sancionador S-17/02.

“Para su conocimiento y notificación, se informa de la interposición del referido recurso de alzada, obrante en el expediente citado, pudiendo tener vista de éste, en días y horas hábiles, en comparecencia al efecto ante las dependencias de esta Dirección General de Vivienda sitas en las oficinas del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta primera, calle Agustín Millares Carló, 18, de esta ciudad, y de conformidad con lo previsto en el artº. 112.2, en relación con el 84.1.2, de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formular contra el mismo, las alegaciones y justificaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de diez días.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 114.1 de la citada Ley, las alegaciones al recurso deberán ser presentadas en tiempo y forma, en esta Dirección General de Vivienda.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1050 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2004, relativa a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-15/03, dirigida a la Cooperativa Sindical Canaria Cosinca U.G.T., S.L., en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-15/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a la Cooperativa Sindical Canaria Cosinca U.G.T., S.L., la Propuesta de Resolución de fecha 30 de octubre de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Sancionar a la empresa Cooperativa Sindical Canaria Cosinca U.G.T., S.L. y a la empresa Obrascon Huarte Lain, S.A. con multa de 3.001 euros a cada una como autoras de una infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artº. 87.z), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, por los defectos constructivos localizados en la vivienda sita en Hoya Andrea, calle Urano, 42, de esta ciudad.

- Requerir a Obrascon Huarte Lain, S.A. en virtud del artículo 90.3º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, para que en el plazo de treinta días si existiese causa justificada para ello, realice las obras de reparación y las necesarias para restablecer la situación alterada, y que se contrae a lo contenido y transcrito en el resultando tercero anterior, con el apercibimiento que de no acceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el

total cumplimiento de lo ordenado, haciéndole saber igualmente que la ejecución en plazo de las obras podrá dar lugar a la condonación parcial de la sanción hasta un máximo del 50% de su cuantía.

Se apercibe a la requerida, que de no proceder conforme a los requerimientos, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

“Resultando tercero: que el 18 de febrero de 2003, se recibe de la Sección Técnica, el informe solicitado del que resulta que:

“Que girada visita de inspección ocular a la vivienda en cuestión se constata en relación con:

“Que a consecuencia de las últimas lluvias acaecidas sobre esta ciudad en estos últimos días, mi vivienda se encuentra afectada por diferentes humedades producidas por filtraciones de agua y localizadas principalmente en el techo de cocina y paredes del salón, que existen grietas en la cubierta exterior por donde posiblemente se hayan filtrado dichas aguas.”

En la cocina, y coincidiendo aproximadamente con la falsa viga de escayola existen en la pared de cerramiento de la misma, en la unión techo viga aparecen signos de humedad.

La cubierta de la cocina presenta dos grietas perpendiculares a la calle que aparentemente divide a la cubierta en tres partes y que prácticamente le afectan en toda su longitud; grietas que debieron aparecer hace tiempo y que han intentado ser reparadas como se puede comprobar a simple vista.

Las humedades se repiten en el estar comedor en el encuentro de la pared de cerramientos con el patio cerca de las jambas de la puerta y en planta alta.

Por la propiedad y en el transcurso de la visita se me dice que el aljibe debe salirse, porque el vecino manifiesta que tiene humedades procedentes del mismo. Dado que el vecino, no estaba para acceder a su vivienda, lo que se afirma no lo puedo constatar.

En conclusión: excepto lo que se dice del aljibe, las humedades que se denuncian pueden constituir “defectos constructivos de ejecución” que deben ser correctamente subsanados, una vez analizadas y asegurado sus causas.

Se estima que el coste de las obras a realizar ascienda a la cantidad de 1.000 euros.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Bole-

tín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

1051 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2004, relativa a notificación de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario, recaída en el expediente sancionador S-26/03, dirigido a la entidad Anera Construcciones, S.L., en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Acuerdo de iniciación de expediente, recaída en el expediente sancionador S-26/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a la entidad Anera Construcciones, S.L., la instrucción de expediente sancionador bajo la nomenclatura S-26/03, por el cual se le imputa el siguiente acuerdo de incoación de expediente sancionador:

“De Orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, como consecuencia de la presunta infracción cometida al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, el Director General de Vivienda, por las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 161/1996, de 4 de julio (B.O.C. nº 84, de 12 de julio) ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada, con fecha 5 de diciembre de 2003, y en base a los siguientes hechos:

Han sido constados por esta Dirección General de Vivienda, la existencia de defectos constructivos que a continuación se indican, en relación con la vivienda sita en la calle Madre del Agua, 17, La Longuera, Ingenio, cuyo titular es D. Domingo Jiménez Pérez;

“Suelo de cerámica sueltas en el 90% de la vivienda.”

La vivienda, que es un dúplex, el pavimento es de baldosa cerámica en las dos plantas de que está com-

puesta, y en la práctica totalidad de las dependencias: las juntas entre cada baldosa son “a tope” haciendo un recorrido por la misma, el propietario me muestra zonas donde las baldosas están, en una proporción pequeña en comparación con el presunto 90% denunciado. Mediante golpeo sobre las baldosas, se aprecia que existen zonas en una proporción mayor que las sueltas, donde suena “a hueco”. Igualmente se me muestra una zona donde aparecen rotas unas baldosas.

Se descarta que la rotura de la baldosa sea debido a un fallo de adherencia entre la baldosa y el substrato, ya que, la rotura es muy posible que sea debido a impactos, golpes, etc. de objetos sobre las baldosas, ya que este fenómeno suele afectar exclusivamente a la zona donde ha ocurrido el impacto, generalmente una sola baldosa, lo que es el caso de la baldosa, mostrada en el dormitorio de la planta alta.

No es lógico, que en condiciones normales de mantenimiento, una vivienda terminada en diciembre en 1998, el pavimento esté suelto o suene a hueco. Es improbable que el fallo detectado sea exclusivamente achacable a una sola causa. Bien, por posible dilatación térmica (caso poco probable, ya que en la visita no he detectado desplazamiento vertical de las piezas); por expansión por humedad (poco probable porque no hay cantidad significativa de baldosas rotas o fisuradas) al igual que por insuficiente resistencia a flexión; bien porque la adherencia entre las baldosas y el mortero de agarre no se haya producido (como al parecer esto es así, ya que al levantar una baldosa esta sale limpia); como tampoco la adherencia entre el mortero de agarre de la baldosa y la base de asiento, bien porque el mortero con cemento cola de agarre fuera inadecuado o mal colocado o que colocado el mortero cola, muy resistente que sobre una capa de mortero reciente, puede ocasionar en el pavimento cerámico tensiones, que en determinados casos producen roturas. Que la base flexible (de hormigón suelto) sobre una base rígida es inadecuada. Que las juntas de las baldosas hayan sido insuficientes, que la base de asiento de las baldosas sea inadecuada, o por todas las causas a la vez, el pavimento esté suelto.

En conclusión: que la vivienda tiene zonas donde el pavimento está literalmente suelto, y en otras suena a hueco, es real. En consecuencia se estima que existe “un defecto constructivo de ejecución”.

Para poderlo subsanar es necesario, estudiar la causa o causas que han originado esta anómala situación y volver a ejecutar el revestimiento.

Se estima que el costo de las obras ascienda a la cantidad de 3.906 euros.

Considerando que los hechos imputados pudieran ser constitutivos de una infracción administra-

tiva, consistente en “negligencia de los promotores, constructores o facultativos durante la ejecución de las obras que diese lugar a vicios o defectos que afecten a los requisitos de habitabilidad de las viviendas o a los elementos de terminación o acabado de las obras, y que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes al otorgamiento de la cédula de habitabilidad o calificación definitiva”, según el artículo 83.z), infracción grave, y susceptible de sancionar al amparo del artículo 87.b), con multa por importe desde 3.001 euros hasta 150.000 euros, conforme a la Ley 2/2003, de 30 de enero (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Designándose respectivamente Instructor y Secretario a D. Nazario Padrón Arencibia y a D. Jorge Luis Ramírez Copin, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En cualquier momento del procedimiento, el interesado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento con traslado de las actuaciones y notifíquese simultáneamente a los interesados; advirtiéndoles que queda puesto de manifiesto el expediente y que de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo éste podrá ser considerando como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99, respectivamente), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de este acuerdo, transcurrido dicho plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma

Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

1052 Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Interiores y Propios de Las Palmas.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para

notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto General Indirecto Canario.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan.

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES Y PROPIOS DE LAS PALMAS

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.
425/2000	A08319253	CONSTAN INVERSIONES SL	CL PLÁCIDO DOMINGO 2 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2000	B35605203	GRAN CANARIA CONSULTING SL UNIPERSONAL	AV TOUROPERADOR OLSWINGS -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2001	B35605203	GRAN CANARIA CONSULTING SL UNIPERSONAL	AV TOUROPERADOR OLSWINGS -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2002	A19024249	AMPER SISTEMAS SA	CL TORRELAGUNA 75 -MADRID (MADRID)-	28027
425/2002	A35236702	FROYCA SA	CL AMAPOLA 2 -AGÜIMES (LP)-	35260
425/2001	B35483981	LABORATORIO SALSA Y PASTA SL	LG CC EUROCENTER LOCAL 156 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/1999	A59892414	HYGECO ESPAÑA SA	UR LOS LENTISCOS LOTE I PARCELA 4 -SANTA BRÍGIDA (LP)-	35300
425/2002	B35035468	ESPECIALIDADES TÉCNICAS ELECTRÓNICAS SL	LG CUESTA DEL REVENTÓN Nº 6 (EL MONTE) -VILLA STA. BRÍGIDA (LP)-	35300
425/2000	B35046218	CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS HERTOSA SL	CL BARBERÍA 14 -TELDE (LP)-	35200
425/2000	B35214949	TASACOTA SL	CL ALEMANIA 68 PISO ÁTICO PTA. K -LPGC (LP)-	35006
425/2001	B35214949	TASACOTA SL	CL ALEMANIA 68 PISO ÁTICO PTA. K -LPGC (LP)-	35006
425/2001	14953393N	LÓPEZ VILLAR, JUAN CARLOS	AV ITALIA AP LAS OLAS 102 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2001	X2014081V	GUNTHER OTTO SCHINDLER	AV TIRAJANA ED MERCURIO TORRE I -5º -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2001	G35430743	WINKING FROG SCP	ED CC GRAN CHAPARRAL LOCAL 63 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2001	E35645852	JOSEBE CB	CL 22 DE MAYO 15 -LPGC (LP)-	35010
425/1998	43265218X	SUÁREZ SUÁREZ, OSCAR	CL TALIARTE 10 -MOGÁN (LP)-	35120
425/1999	43265218X	SUÁREZ SUÁREZ, OSCAR	CL TALIARTE 10 -MOGÁN (LP)-	35120
425/1999	43658713K	GONZÁLEZ CRUZ, JUAN FRANCISCO	CL PUCCINI 19 -STA LUCÍA TIR (LP)-	35110
425/2000	43658713K	GONZÁLEZ CRUZ, JUAN FRANCISCO	CL PUCCINI 19 -STA LUCÍA TIR (LP)-	35110
425/2001	43658713K	GONZÁLEZ CRUZ, JUAN FRANCISCO	CL PUCCINI 19 -STA LUCÍA TIR (LP)- AV TOUROPERADOR VINGRESOR 4	35110

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.
425/2000	X2369859P	REBENTISCH, WOLFGANG PETER	AV TOUROPERADOR VINGRESOR 4 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2001	X2369859P	REBENTISCH, WOLFGANG PETER	AV TOUROPERADOR VINGRESOR 4 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2002	X2369859P	REBENTISCH, WOLFGANG PETER	AV TOUROPERADOR VINGRESOR 4 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2002	42809490G	ÁRMAS SUÁREZ, JOSÉ DOMINGO	CL CLEMENTE JORDÁN 76 3 3 F -ARUCAS (LP)-	35400
425/2002	43755464B	TORRES SANTANA, CARLOS MIGUEL	CR LOS PICOS 116 -TELDE (LP)-	35200
425/2000	42820862Z	RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ JAVIER	CL VEINTINUEVE DE ABRIL, 29 -LPGC (LP)-	35007
425/2001	42820862Z	RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ JAVIER	CL VEINTINUEVE DE ABRIL, 29 -LPGC (LP)-	35007
425/2002	43266460X	MARTEL PERERA, EUGENIO	CL D. MILLARES CARLÓ 12 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2002	G35633031	TIDASA, S.C.P.	AV TENERIFE-CC KASBAH LOC. 153 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2002	43756344V	SUÁREZ GONZÁLEZ, EMILIO	CL SAN ANTONIO MARÍA CLARET 22 -TEROR (LP)-	35330
425/2002	42804168H	ZERPA BETANCOR, GREGORIO	CL ACERO 17 -LPGC (LP)-	35009
425/1999	42772022A	HERNÁNDEZ LÓPEZ, AGUSTÍN	CL FATAGA, 32 -STA LUCÍA TIR (LP)-	35110
425/2000	42772022A	HERNÁNDEZ LÓPEZ, AGUSTÍN	CL FATAGA, 32 -STA LUCÍA TIR (LP)-	35110
425/2001	42772022A	HERNÁNDEZ LÓPEZ, AGUSTÍN	CL FATAGA, 32 -STA LUCÍA TIR (LP)-	35110
425/2002	22941074T	GARCÍA GONZÁLEZ, ANTONIO	CL CORAZÓN DE JESÚS 10 -STA LUCÍA TIR (LP)-	35110
425/2000	52845777B	ESTUPINÁN HIDALGO, FÁTIMA CARMEN	CL ANGOSTURA 9 -STA LUCÍA TIR (LP)-	35110
425/2002	44713049Z	SANTANA PÉREZ, CARLOS JAVIER	CL GUSTAVO J. NAVARRO NIETO, NÚM. 5 07 28 -LPGC (LP)-	35011
425/2000	G35443167	DONDE LÓPEZ, S.C.P.	CL GALILEO 9 -LPGC (LP)-	35010
425/2002	43654412K	SUÁREZ QUINTANA, MIGUEL ÁNGEL	CL VALENCIA 63 4 -LPGC (LP)-	35006
425/2002	42813720W	DUMPIÉRREZ ALONSO, MARCOS ANTONIO	CM CASA AYALA 18	35018
425/2002	27227642N	BÁEZ SANTANA, ALFREDO	CL BECKER 17 -TELDE (LP)-	35200
425/2002	78492467E	SUÁREZ SANTANA, SAÚL	CL FRANCISCO INGLOTT ARTILES 19 3 -LPGC (LP)-	35016
425/2001	14953393N	LÓPEZ VILLAR, JUAN CARLOS	AV ITALIA AP LAS OLAS 102 -S BARTOL TIR (LP)-	35100
425/2000	34958012J	SALGADO CARBALLO, JACINTO	LG APTOS ORIENTE 10 -MOGÁN (LP)-	35129
425/2001	42844422E	SALGADO SILVA, GABRIEL	CL VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS NÚM. 33 - 5º P - 8 -LPGC (LP)-	35013
425/2000	42744960N	AMADOR MARTÍN, JUAN	CL GUILLERMO SANTANA RIVERO NÚM. 35 - 2 -LPGC (LP)-	35012
425/2001	42744960N	AMADOR MARTÍN, JUAN	CL GUILLERMO SANTANA RIVERO NÚM. 35 - 2 -LPGC (LP)-	35012
425/2002	42744960N	AMADOR MARTÍN, JUAN	CL GUILLERMO SANTANA RIVERO NÚM. 35 - 2 -LPGC (LP)-	35012
425/2001	44320166V	JORGE GÓMEZ, JULIO	CL PEDRO QUEVEDO QUEVEDO 2 1 D -LPGC (LP)-	35011
425/2002	44320166V	JORGE GÓMEZ, JULIO	CL PEDRO QUEVEDO QUEVEDO 2 1 D -LPGC (LP)-	35011
425/2003	B60168960	DELTA DIEZ, S.L.	AV ALC. RAMÍREZ BETHENCOURT 9 -LPGC (LP)-	35003
425/2002	A35218692	FRUITGOHER, S.L.	AV PEDRO MORALES DÉNIZ 125 -ARUCAS (LP)-	35400
425/2002	B35402064	CALAS MAR AZUL, S.L.	CL FERNANDO GUANARTEME 21 1 -LPGC (LP)-	35007

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Interiores y Propios de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en el Edificio Fundación de Puertos, calle Explanada de Vapones, s/n, Muelle de Santa Catalina, Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2004.- La Administradora de Tributos Interiores y Propios de Las Palmas, p.s., la Administradora Adjunta de Tributos Interiores y Propios de Las Palmas (Resolución nº 211, de 28.5.03), Araceli Costa Cerdeña.

1053 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Icod de los Vinos.- Anuncio de 26 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-

OFICINA LIQUIDADORA DEL DISTRITO
HIPOTECARIO DE ICOD DE LOS VINOS

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES
COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Municipio: Icod de los Vinos.

REF. LIQ: NP 1765/98.

N.I.F.: 45.524.401H.

APELLIDOS Y NOMBRE: Méndez Pérez, María Teresa.

DOMICILIO: PS La Centinela, 40, Icod de los Vinos.

C.P.: 38430.

REF. LIQ: NP 487-1/02.

N.I.F.: 42.001.541E.

APELLIDOS Y NOMBRE: Melchor Rodríguez, Epifania.

DOMICILIO: CL El Cardón, Edificio Rosmen, bloque 8, Los Realejos.

C.P.: 38410.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Icod de los Vinos (Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias), sita en calle del Buen Suceso, 2, 2º, Icod de los Vinos, Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Icod de los Vinos, a 26 de marzo de 2004.- El Liquidador del Impuesto, Jorge Blanco Urzáiz.

1054 *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 30 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cau-

ces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1- TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA Y REQUERIMIENTO PARA LA

FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0658	B 38425740	CANDIL ELECTRICIDAD S.L.	C/ CALVO SOTELO Nº 70	38670

2.-NOTIFICACION DE ACTA DE DISCONFORMIDAD E INFORME

AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2004/3022	B 38549655	COURTNEY SL..	AVDA. SUECIA Nº 16 BAJO LOS CRISTIANOS	38650

MUNICIPIO: LOS REALEJOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2004/3086	B38560801	MALERAS S.L.	C/ CIUDAD JARDIN URB. MONTAÑETA Nº 9	38410

**3.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE
SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE:**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2004/7016	B 38549655	COURTNEY SL.	AVDA. SUECIA Nº 16 BAJO LOS CRISTIANOS	38650

MUNICIPIO: LOS REALEJOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2004/7056	B38560801	MALERAS S.L.	C/ CIUDAD JARDIN URB. MONTAÑETA Nº 9	38410

4.- NOTIFICACION DE RESOLUCION DE ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3431	B 38513628	ARCHETON ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.	C. CIAL. PUEBLO CANARIO LOCAL 319 SAN EUGENIO	38660

MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3260	B38526711	R.K. TENERIFE S.L.	C/ CRUZ VERDE Nº 21-23	38003

MUNICIPIO: SANTIAGO DEL TEIDE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3299	B 38534608	LOGISTIK 2000 S.L.	APTOS. CORNISA Nº 21 LOS GIGANTES	38436

5.- RESOLUCION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCION**TRIBUTARIA GRAVE:**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7374	B 38513628	ARCHETON ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.	C. CIAL. PUEBLO CANARIO LOCAL 319 SAN EUGENIO	38660

MUNICIPIO: S/C DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7231	B38526711	R.K. TENERIFE S.L.	C/ CRUZ VERDE Nº 21-23	38003

MUNICIPIO: SANTIAGO DEL TEIDE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7264	B 38534608	LOGISTIK 2000 S.L.	APTOS. CORNISA Nº 21 LOS GIGANTES	38436

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)**1.- REQUERIMIENTO DE INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: GRANADILLA DE ABONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/0304	B 38510533	PERFILUX SISTEMAS EUROPEOS S.L.	POL. INDUSTRIAL DE GRANADILLA SECTOR A, C/ A PARCELA 8/9	38611

2.- TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA Y REQUERIMIENTO PARA LA**FIRMA DEL ACTA:**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0658	B 38425740	CANDIL ELECTRICIDAD S.L.	C/ CALVO SOTELO N° 70	38670

3.-NOTIFICACION DE RESOLUCION DE ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/3430	B 38513628	ARCHETON ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L	C. CIAL. PUEBLO CANARIO LOCAL 319 SAN EUGENIO	38660

4.- RESOLUCION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCION**TRIBUTARIA GRAVE:**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2003/7373	B 38513628	ARCHETON ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L	C. CIAL. PUEBLO CANARIO LOCAL 319 SAN EUGENIO	38660

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2004.-
El Jefe de Inspección de Tributos Accidental, Emilio Trujillo Plasencia.

1055 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Domingo Martín Bautista.
N.I.F./C.I.F.: 45523617-Q.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 988/03.

SUJETO PASIVO: Hartmut Krafczyk Krahn.
N.I.F./C.I.F.: X-0295119Y.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 971/03.

SUJETO PASIVO: Archete Edificaciones y Obras, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B-38750295.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 28/04.

SUJETO PASIVO: Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B-38460556.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 160/04.

SUJETO PASIVO: Promociones Celbe, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B-38677126.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 224/04.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2004.-
La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

1056 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	Nº./CIF. EXP.APLAZAMIENTO TIPO RESOLUCION
QUICIO ARTE Y EXPANSION, S.L.	B-38534814 377/03 LIQ.INTERES
REPRESENTACIONES LA BARCA, S.L.	B-38404836 963/03 CONCEDIDA
EDUARDO FRANCISCO DOMINGUEZ GONZALEZ	78616115-E 979/03 CONCEDIDA
SCANDINAVIAN RENT, SL.	B-38492831 986/03 CONCEDIDA

SUJETO PASIVO	IF./CIF. EXP.APLAZAMIENTO TIPO RESOLUCION
SERVICIO Y CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL, S.L.	B-38483970 1007/03 CONCEDIDA
MARIA NIEVES RODRIGUEZ JUAN	41877867-L 1010/03 CONCEDIDA
BENITO CELSO RINCON BRISSON	42029860-M 1023/03 CONCEDIDA
ROSA MARRERO DOMINGO FRANCISCO	78402305-C 13/04 CONCEDIDA
COMERCIAL SEYER, S.L.	B-38203980 68/04 CONCEDIDA
ANTONIO MARTIN BELLO GONZALEZ	42033658-P 97/04 CONCEDIDA
COMERCIAL NIM CANARIAS, S.L.U.	B-38477873 161/04 CONCEDIDA
LA GURONA, S.L.	B-38318697 169/04 CONCEDIDA
FERNANDO GREGORIO CALERO HERNANDEZ	42148578-C 333/04 CONCEDIDA

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2004.-
La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1057 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2004, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Viña Las Cañas, bajo el nº 449/05.*

Vista la solicitud presentada por D. José Agustín Díaz Díaz, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Viña Las Cañas.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Viña Las Cañas.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación Viña Las Cañas, de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la elaboración y embotellado de vinos con denominación de origen, con un capital social de nueve mil (9.000) euros, con domicilio social en Avenida Santa Cruz, 18, 2º, Güímar, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. José Agustín Díaz Díaz; Secretario: D. Francisco Javier Díaz Díaz; Vocal: Dña. Carmen Gloria Díaz Díaz, en el Tomo 5, Folio 49, Hoja 449, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 449/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2004.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1058 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de marzo de 2004, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº42/2004, promovido a instancia de D. Carlos Alberto Jorge Santos, contra la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación del Presidente, nº02-38/6.302, de 28 de octubre de 2002.- Expte. nº11.566/1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 42/2004, promovido a instancia de D. Carlos Alberto Jorge Santos, contra la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 02-38/6.302, de 28 de octubre de 2002, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, por delegación del Presidente nº 1905, de 26 de noviembre de 1998, por la constitución en trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en el Programa E "Programa de fomento del autoempleo", de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por un importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas); recaída en el expediente administrativo nº 11.566/1998; fijando como cantidad a reintegrar, tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas), por el principal, más cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuatro céntimos (484,04 euros), en concepto de intereses de demora, devengados desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha de ingreso de

la cantidad a reintegrar, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98).

La Directora del Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 42/2004, interpuesto por D. Carlos Alberto Jorge Santos.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2004.-
El Director, Claudio Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1059 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el Acuerdo de iniciación recaído en los ex-

pedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer alegaciones contra el Acuerdo de iniciación del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo de iniciación, ante la Ilma. Sra. Directora General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndolo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdo de iniciación para su publicación en el tablón de edictos.

1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Mariano Cárceles Mejías.

Nº EXPEDIENTE: 35/347/2003.

D.N.I. o N.I.F.: 44703606R.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 6 de mayo de 2003, se persona, previa citación, en la sede de la Dirección General de Consumo, D. Mariano Cárceles Mejías propietario de MCM Servicios y Averías Urgentes con domicilio en la calle Sumaquer, 50, Tenoya, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de comprobar las reclamaciones números 145/02, 113/02 y 396/02 que versan sobre discrepancias en la aplicación de las tarifas de precios y se levanta al efecto el acta nº 0448. En el acto de la comparecencia, se extiende el protocolo anexo a dicha acta, que forma parte de la misma, en el que se comprueba que carece de la preceptiva información de los precios de los servicios que prestan.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 12, apartados 5 y 40, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 6 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los

medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2004.- La Directora General de Consumo.

2) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Classic Car Lte., S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/361/2003.
D.N.I. o N.I.F.: B35438183.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 8 de mayo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el taller oficial marca Jeep, propiedad de Classic Car Lte., S.L. sito en calle Tenderete, 8, término municipal de Arrecife, y mediante actas levantadas al efecto números 0187 y 0188, se lee al compareciente la reclamación nº 393, de fecha 25 de febrero de 2003, presentada por D. Juan Carlos Matallana Hernández, que se une al acta y se le requiere para que presente, en el plazo de diez días hábiles, ante la Dirección General de Consumo: resguardos de depósito, presupuestos, en su caso, facturas y justificación mediante informe técnico de las averías detectadas por el reclamante. Transcurrido el plazo indicado, no se ha procedido por la citada empresa a remitir la documentación solicitada.

Asimismo se comprueba que el establecimiento carece del cartel de precios aplicable por hora de trabajo y servicios concretos así como del cartel exhibiendo las preceptivas leyendas de información al usuario sobre el derecho a presupuesto previo, pago del mismo, garantía de las reparaciones y disponibilidad de Hojas de Reclamaciones.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 3º, apartado 1, letras b) y c), 11, apartado 1, letra b), 12, apartados 5, 27 y 40, apartado 4, letras b), c), d) y g) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumido-

res y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 12º, apartado 1, letras a) y b) y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo

16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2004.- La Directora General de Consumo.

3) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Grupo Canario Fomento Empresarial, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/365/2003.
D.N.I. o N.I.F.: B35447418.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 12 de mayo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Grupo Canario Fomento Empresarial, propiedad de Grupo Canario Fomento Empresarial, S.L., sito en la calle Palmera Canaria, 78, término municipal de Puerto del Rosario, y mediante acta levantada al efecto nº 3007, se le leen al compareciente las reclamaciones números 1004078, 1015623, 1004077, 1015624 y 0506488 presentadas por D. Isidoro Jera Barrera, D. Juan Bethencourt García, Dña. María Ángeles Mejías Robles, Dña. Encarnación Pérez González y D. Pedro Chocho Peña, respectivamente, que se unen al acta, y se le requiere para que, en el plazo de quince días, presente alegaciones a las mencionadas reclamaciones ante la Dirección General de Consumo.

Transcurrido el plazo indicado, no se ha procedido por la citada empresa a remitir las alegaciones solicitadas.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 32.b), 34 y 40.3.h) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febre-

ro, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses

produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2004.- La Directora General de Consumo.

4) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Kamla Bhagwandas Ramchandani.
Nº EXPEDIENTE: 35/413/2003.
D.N.I. o N.I.F.: 78513664J.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 22 de mayo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Prem Prakash, propiedad de D. Kamla Bhagwandas Ramchandani, sito en calle Luis Morotes, 4, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 3044 y anexo que se incorpora a la misma, se comprueba que algunos artículos expuestos para su venta en el escaparate exterior, como por ejemplo cámaras de vídeo de la marca Olympus, etc., carecen del preceptivo marcado de precio de venta al público.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 12.4 y 40.4 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto del Ministerio de Comercio nº 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDEAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente co-

metida será sancionada con una multa pecuniaria de 600 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndolo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2004.- La Directora General de Consumo.

5) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Salmatil, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/414/2003.
D.N.I. o N.I.F.: B35241108.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 22 de mayo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Dorado Cyber, propiedad de Salmatil, S.L., sito en calle Bernardo de la Torre, 67, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 3045 y anexo que se incorpora a la misma, se comprueba que el establecimiento no tiene a disposición de los usuarios Hojas de Reclamaciones ni expuesto en lugar visible el cartel anunciador de su existencia.
TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 3, apartado 1, letras b) y c), artículos 27 y 40, apartado 4, letra g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.
SANCIÓNES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 240 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición

Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2004.- La Directora General de Consumo.

6) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Big Store, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/425/2003.
D.N.I. o N.I.F.: B35476084.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 28 de marzo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspec-

ción en el comercio textil Big Store, propiedad de Big Store, S.L., sito en Centro Comercial La Ballena, local 13, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 0190 y anexo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenían expuesta para su venta al público una camisa de caballero en cuyo etiquetado no figuraban todas las menciones obligatorias.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los puntos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del artº. 6 del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio (B.O.E. nº 170), sobre etiquetado y composición de los productos textiles, modificado por el artº. 6 del Real Decreto 396/1990, de 16 de marzo.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 450 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y no

tifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2004.- La Directora General de Consumo.

7) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Aparcamiento Monopol, S.L.

Nº EXPEDIENTE: 35/431/2003.

D.N.I. o N.I.F.: B35511138.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 29 de mayo de 2003, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el aparcamiento de vehículos propiedad de Aparcamiento Monopol, S.L., sito en la Plaza Hurtado de Mendoza, Edificio Bulevar Monopol, garage, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 0479 y anexo que se incorpora a la misma, se comprueba que las Hojas de Reclamaciones no tenían cumplimentados previamente los datos de la empresa.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 3, apartado 1, letras b) y c), artículos 27 y 40, apartado 4, letra g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1 y 2.2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 240 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculcado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenden valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la

Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2004.- La Directora General de Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

1060 Dirección General de Industria y Energía de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación en media tensión, Estaciones Transformadoras, baja tensión y alumbrado público, ubicada en Urbanización Industrial, SAPU I, Sector 12 (El Doctoral), término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/164.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 02/164, denominado: Electrificación en media tensión, Estaciones Transformadoras, baja tensión y alumbrado público.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Juliano Bonny Gómez, S.A., con domicilio en Avenida Rafael Cabrera, 19, oficina I, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, a 20 kV de tensión de servicio, afectando al término municipal de Santa Lucía de Tirajana, compuesta de los siguientes tramos:

Tramo 1: de 240 m de longitud, con origen en CT nº 3 según proyecto y final en empalme en línea de media tensión existente hacia CT C-102.311 "E.M. Doctoral", de circuito simple y con sección de 1 x 150 mm² Al;

Tramo 2: de 1.950 m de longitud, anillo interno de la urbanización, interconectando en bucle los C.C.T.T. nº 1, nº 2, nº 3, nº 4, nº 5 y nº 6 según proyecto, de circuito simple y con sección de 1 x 150 mm² Al;

Tramo 3: de 60 m de longitud, con origen en CT nº 6 según proyecto y final en intercalado en la línea de media tensión C.C. Atlántico, S.E. Matorral, de circuito dúplex y con sección de 1 x 240 mm² Al.

Seis Centros de Transformación tipo prefabricado, situados en Urbanización Industrial, SAPU I, Sector 12 (El Doctoral), con capacidad de albergar transformadores de una potencia total igual o inferior a

6 x (2 x 630) kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 480.827 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

1061 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 16 de marzo de 2004, relativo a notificación de trámite de audiencia a la empresa Gráficas Puerto Siglo XXI, S.L.- Expte. SENE2001LP0036.*

Intentada la notificación de trámite de audiencia a la empresa Gráficas Puerto Siglo XXI, S.L., y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente SENE2001LP0036, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la misma mediante el presente anuncio:

“Por Orden de 14 de diciembre de 2001, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el ejercicio 2001, cofinanciadas por el Fondo Desarrollo Regional (FEDER), se concedió subvención a esa empresa por importe de 5.457,35 euros, con un presupuesto aprobado de 16.791,85 euros.

El día 18 de enero de 2002 se produjo la aceptación expresa de la subvención concedida, comprometiéndose dicha empresa a la realización de la actividad y al cumplimiento de todas las condiciones contenidas en la antedicha Resolución de concesión.

Examinada la documentación presentada a efectos de acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones, se ha comprobado que no se acredita la creación de cuatro (4) puestos de trabajo, como se recoge expresamente en la Resolución de concesión.

Por este motivo, con carácter previo a efectuar la propuesta de resolución (de la cual se acompaña borrador), se le concede un plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, para realizar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, a fin de efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2003.- La Jefa de Sección de Promoción Industrial y Artesanal, María Rafaela Tejera García.”

El borrador de dicha resolución está a disposición del interesado en las oficinas de esta Dirección General, sitas en calle Cebrián, 3, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2004.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1062 *ANUNCIO de 9 de febrero de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para construcción de un cuarto de aperos, en carretera de Majanicho, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Asunción Martín Ruiz.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 9 de febrero de 2004, el Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para construcción de un cuarto de aperos, en carretera de Majanicho, Lajares, término municipal de La Oliva, solicitada por Dña. Asunción Martín Ruiz.

Puerto del Rosario, a 9 de febrero de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

1063 *ANUNCIO de 22 de marzo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2004, de incoación del expediente para declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local, a favor de las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel, en el municipio de Tuineje (Fuerteventura).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1, 36.2.e), 44 y Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencias de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de Delegación de Competencias nº 562/04, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado la Resolución siguiente:

Primero.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local, a favor de las "Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel, en el municipio de Tuineje" (Fuerteventura), según la descripción que figura en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, abriendo un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de 30 días, a cuyo efecto podrá ser examinado por los interesados en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución al registro General de Bienes de Interés Cultural a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar esta Resolución al Arcipresbiterio de Fuerteventura, a la Diócesis de Canarias, Ayuntamiento de Tuineje y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 22 de marzo de 2004.- El Consejero de Cultura, Antonio F. García Rodríguez.

A N E X O

FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL EN TUINEJE

Reseña Histórica.

Las Fiestas Juradas de San Miguel de Tuineje tienen su origen en unos hechos históricos acaecidos en

1740, omnipresentes en la vida de los habitantes de su municipio y de la isla de Fuerteventura a lo largo de los 263 años transcurridos: las victorias sobre los invasores ingleses de 13 de octubre y 24 de noviembre de aquel año de 1740, en las batallas de El Cuchillete y del Llano Florido, también llamada de Tamacite.

Del desarrollo y resultado final de estos episodios bélicos, existe amplia documentación en los archivos insulares y nacionales, recopilada por los historiadores Antonio de Bethencourt y Aurina Rodríguez, autores del libro "Ataques Ingleses contra Fuerteventura, 1740", cuya primera edición data de 1965 por iniciativa del Cabildo Insular, edición revisada y reeditada por el Servicio de Publicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura en 1992.

Recogen con absoluta precisión Bethencourt y Rodríguez, cómo ese año de 1740, una Fuerteventura aislada, sin fortificaciones, armas ni comunicaciones, se ve inmersa en la que se llamó Guerra de la Oreja entre España e Inglaterra, ante un enemigo bien pertrechado y de amplia experiencia en lo que se denominaba entonces guerra en corso. Una modalidad de piratería, sin otros objetivos más allá del pillaje y el saqueo de bienes y esclavitud de personas. Una faceta de la guerra que apareja graves perjuicios económicos y depredaciones en las comunidades atacadas, por los sufrimientos y tragedias humanas que desencadenan entre sus víctimas. Los corsarios, a bordo de sus navíos de guerra partían de Funchal, capital de Madeira, un puerto bajo dependencia de Portugal, neutral en el conflicto hispano inglés, que los británicos aprovechan como base, mercado y centro de información acerca de lugares vulnerables, presas propicias para sus correrías. Es aquí, donde tuvo que circular el rumor de lo fácil que sería adquirir un rico botín desembarcando en Fuerteventura para llegar hasta su capital, Betancuria y exigir un fuerte rescate. Esta es la hipótesis más verosímil que apuntan Bethencourt y Rodríguez, en la búsqueda de las claves para que Fuerteventura se viese envuelta en una guerra particular entre británicos y majoreros, en medio de la inmensidad atlántica.

Un conflicto presidido por la confrontación de sentimientos religiosos. Confrontación religiosa con las armas en la mano que despierta en los contendientes el odio y la sed de exterminio. El reiterado despojo vandálico de la ermita de San Miguel en Tuineje, la sacrílega profanación de la Virgen del Buen Viaje, la forma en que arrancan el brazo y bastón de la imagen del Arcángel y el robo de vasos y ornamentos sagrados, es clara muestra del comportamiento colectivo del bando agresor. A ello responden los majoreros con una profesión de fe y providencialismo enraizados en lo más hondo de sus convicciones religiosas

y la necesidad de defender la isla, la tierra y la Patria, anteponiendo el honor a la vida y entrando en combate bajo la advocación de la Virgen de la Peña y su patrón San Miguel Arcángel.

Del desembarco inglés en Gran Tarajal, “con las últimas luces”, ya anochecido del día 12 de octubre, la difusión de la noticia entre los lugareños, la llegada del invasor a Tuineje, en la madrugada del día 13, sus fechorías y retirada, el encuentro con los defensores mandados por el Gobernador de Armas de Fuerteventura, Teniente Coronel José Sánchez Umpiérrez, donde llaman Los Quemados del Cuchillete, por sobre la Ventosilla, entre la Fuente de Bartolo, al este y El Cuchillete, al sur, hoy kilómetro 5,200 de la carretera de Gran Tarajal a Tuineje y la total derrota corsaria, “sin dejar alguno que llevara noticia a su embarcación”, encontramos cumplido detalle en la obra de Bethencourt y Rodríguez, que beben en las fuentes de sus protagonistas, a través de los escritos del Gobernador Sánchez Umpiérrez y las declaraciones y testimonios de los vecinos para la Información testifical, abierta por el alcalde mayor de Fuerteventura.

Tras el éxito anterior, los habitantes de Fuerteventura volvieron al aislamiento de siempre, pero esta vez, sometidos a la incertidumbre de encontrarse expuestos a nuevos combates y al agobio de las guardias y alertas ordenadas por el Gobernador Sánchez Umpiérrez, ante la presencia de goletas británicas en las aguas insulares y la desaparición de varias embarcaciones locales a manos de los corsarios. En esta situación, se llega al día 24 de noviembre, “al salir el lucero del alba”, el corsario Davidson desembarca un grupo de 55 ingleses fuertemente armados, en la ensenada de Gran Tarajal, que pone rumbo a Tuineje. Pero esta vez, los hombres de Sánchez Umpiérrez estaban mejor organizados y las compañías de Tuineje, Tiscamanita, Agua de Bueyes, Casillas de Morales y Antigua, se concentraron en el “puesto destinado”, al que se incorpora el propio gobernador al mando de la compañía de Pájara. Los ingleses tomaron de nuevo Tuineje y repitieron el saqueo de la Ermita de San Miguel y los hechos irrespetuosos, esta vez con la imagen del Santo a la que arrancaron un brazo y despojaron de su bastón, que se llevaron como trofeo. Los defensores los esperaron al Sur de Tuineje, en la llanura conocida como Llano Florido, situada entre el pueblo y las faldas de la montaña de la Guerra y la de Tamacite. Esta vez, la tropas locales, en mayor número, mejor armadas, con mayor presencia de caballería y mejor organizadas, no dieron cuartel y los 55 ingleses quedaron tendidos sobre el campo de batalla con siete muertos y 15 heridos por el lado majorero.

Estas gloriosas gestas calaron muy hondo entre los pobladores de Tuineje que acudieron al comba-

te bajo la advocación de la Virgen de la Peña y su Señor San Miguel, a cuya intersección divina atribuyen la victoria. Y sería el Gobernador Sánchez Umpiérrez, en uno de sus múltiples escritos al Comandante General de Canarias, quien daría origen al secular juramento de los habitantes de Tuineje con su Señor San Miguel: “Debo decir a Vuestra Excelencia que habiendo entrado el enemigo en este lugar, y apoderándose de la ermita de que es patrono el Señor San Miguel, le rompieron el bastón y le arrancaron un brazo, el cual llevaban consigo y, cristianamente discutiendo, debe más considerarse que fue éste el brazo que riño y venció, permitiendo el cielo la victoria en desagravio suyo. Es lógico que se nos adelante el pensamiento a jurarle copatrono en fiestas de militares en uno de los días de estos sucesos felices”.

Desde entonces, cada 13 de octubre los majoreros de Tuineje y de Fuerteventura entera, acuden a postrarse ante su Señor San Miguel, en cumplimiento de la promesa hecha por sus antepasados, por tan altos favores recibidos.

Descripción y significado.

Tal como indica Felipe Bermúdez Suárez, en su libro *Fiesta Canaria. Una Interpretación Teológica* (Publicaciones del Centro Teológico, 1991), las Fiestas Juradas de San Miguel en Tuineje, pertenecen al grupo que cataloga de Fiestas Históricas, “cuyo origen y celebración actual, hacen referencia directa a un acontecimiento importante del pasado isleño. Y añade, es cierto que algunas han ido perdiendo su vinculación original al acontecimiento que les dio su razón de ser; y existen otras, que sólo se celebran evocando el evento que está en la raíz de la misma celebración”. Y en referencia directa a las Fiestas Juradas de Tamacite, “Se celebran cada 13 de octubre, siendo una de las más concurridas de la isla. Su solemnidad ha ido aumentando en los últimos años y evoca un hecho histórico que está omnipresente en toda la celebración: la invasión de unos piratas ingleses en 1740 y la expulsión de los mismos, por parte de los majoreros”.

A la solemnidad religiosa de los actos litúrgicos, se une a partir de 1975 la representación de los “Cantares de Tamacite y del Señor San Miguel”, composición poético musical que, con los aires del folklore majorero y al son de mazurcas, malagueñas, isas, folías, polkas, sorondongos y chotis, se cantan y bailan en la iglesia parroquial el día principal de las fiestas.

Mil setecientos cuarenta,
Isla de Fuerteventura:
Años de triste amargura
Según la historia nos cuenta.

Otra representación de hondo calado, incorporada en los últimos veinte años, es la del desembarco inglés en la playa de Gran Tarajal y su encuentro con los vecinos, convirtiendo el pueblo de Tuineje y el Llano Florido en escenario de la batalla.

La gran Romería y Ofrenda del 12 de octubre, víspera de la fiesta principal, con sus carretas tiradas por yuntas de burros, bueyes y camellos y la función religiosa y procesión del Señor San Miguel, al día siguiente, ponen brillantísimo colofón a unas fiestas de secular tradición, que evocan un pasado glorioso para Fuerteventura, legado patrimonial de quienes nos antecedieron y orgullo de los que hoy somos de aquí y aquí vivimos.

1064 ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2004, de incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Barranco del Cavadero, en el Llano de Caima, en el municipio de La Oliva (Fuerteventura).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1, 36.2.e), 44 y Disposición Adicional Primera.h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencias de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de Delegación de Competencias nº 562/2004, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado la Resolución siguiente:

Primero.- Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Barranco del Cavadero, declarado por ministerio de la Ley, con la categoría de Zona Arqueológica, en el término municipal de La Oliva, según la descripción, delimitación y señalización del yacimiento y del entorno de protección del mismo, que figuran en los anexos que acompañan a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de La Oliva, que según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la

Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural, y conforme el artículo 25 de dicha norma sus modificaciones al seguir el mismo procedimiento, determinarán la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Que según el artículo 20.2 de la misma Ley, cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de bien de interés cultural, el titular de la licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de la citada Ley. Y que los bienes declarados de interés cultural, o incluidos en el Inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la referida Ley.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de La Oliva.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, abriendo un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente durante el plazo de 30 días, a cuyo efecto podrá ser examinado por los interesados en el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Sexto.- Dar traslado de la Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural a los efectos oportunos.

Séptimo.- Notificar la Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 23 de marzo de 2004.- El Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonio F. García Rodríguez.

A N E X O I

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Zona Arqueológica.

A FAVOR DE: Barranco del Cavadero.

TÉRMINO MUNICIPAL: La Oliva.

DESCRIPCIÓN.

La Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero, se localiza en el término municipal de La Oliva, concretamente a partir del lugar donde confluyen los barrancos de Risco Azul y Cavadero. Desde este punto, conocido popularmente como Peña Azul o Pie de la Virgen hasta la Playa del Chinchorro, al sur de El Jablito, se denomina Barranco del Cavadero. En su nacimiento y a lo largo de su curso predominan depósitos aluviales del cuaternario y formaciones basálticas formadas por lavas de la Serie III, pertenecientes al Pleistoceno.

Los grabados rupestres del Barranco del Cavadero fueron descubiertos por el grupo redactor del Avance de la Carta Arqueológica de Fuerteventura en la década de los ochenta y desde entonces constituyen uno de los conjuntos rupestres más espectaculares de Fuerteventura, tanto por el lugar donde se ubican como por los motivos representados. Estas manifestaciones culturales pertenecientes, según los investigadores, a la sociedad de los mahos, son un instrumento que contribuye a desvelar aspectos relacionados con la etapa preuropea de Fuerteventura.

Las inscripciones del Barranco del Cavadero, están grabadas sobre bloques basálticos situados en las paredes del cauce del barranco y se componen de varios paneles distribuidos en tres estaciones a lo largo de su curso.

Atendiendo a las propuestas de diversos investigadores, los grabados del Barranco del Cavadero se clasifican en: alfabéticos y geométricos.

a) Alfabéticos.

En Fuerteventura se constatan dos tipos de grabados alfabéticos; los caracteres alfabéticos líbicos bereber y los caracteres alfabéticos pseudolatinos. Ambos se hallan presentes en el Barranco del Cavadero e incluso en algunos paneles se superponen.

En el primer caso, los grabados líbicos bereber están realizados mediante las técnicas de abrasión y picado, manteniendo una disposición vertical. Están asociados a otros motivos como los grabados supuestamente latinos y geométricos. Los más representativos se encuentran en la margen derecha del Barranco, en el lugar conocido como Peña Azul o Pie de la Virgen, un tramo del cauce característico por el intenso pulido de las rocas debido al fuerte caudal al que han sido sometidas en el pasado y donde el lecho arenoso, es idóneo para la extracción de agua mediante la técnica de erez. Algunos investigadores han relacionado el lugar donde aparecen estos grabados con la posibilidad de obtención de agua, valorando fenómenos similares en otros puntos del Archipiélago y Norte de África, donde aparecen inscripciones de caracteres líbicos cerca de puntos de agua. Para algunos

autores la presencia de los grabados en sitios con recursos hídricos le confieren al lugar cierta forma de sacralización. Esta hipótesis se refuerza con el curioso fenómeno de que en el lugar, según la tradición, apareció la Virgen, cuya huella quedó inscrita en la roca. La sacralización cristiana de un centro cultural aborigen es un fenómeno que se repite en varios puntos de la isla.

En el segundo caso, los grabados pseudolatinos están realizados mediante la técnica de incisión y mantienen una posición horizontal. Estos grabados aparecen junto a inscripciones líbicas bereber así como geométricos. Sobre estos grabados existen varias teorías, algunos autores creen que estas inscripciones guardan analogías con los signos del alfabeto Cursivo Pompeyano. Otros los integran en un tipo totalmente distinto y los clasifican como un líbico canario.

Sin embargo para la mayoría de los investigadores estos grabados confirman la presencia romana en el Archipiélago, relacionada con algún tipo de actividad comercial o exploratoria. También sugieren la posibilidad de que los primeros pobladores de las islas orientales perteneciesen a tribus bereberes romanizadas y conocedoras de una lengua y escrituras latinas rudimentarias.

b) Geométricos.

Estos grabados son los más difíciles de interpretar. Unas veces aparecen aislados y otras mezclados con los motivos anteriores. La técnica predominante es la incisión y los motivos son rectilíneos, triángulos, reticulados, cuadrados, etc.

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA BARRANCO DEL CAVADERO Y LA DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN.

El hecho de que en el artículo 62.2.a) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, establezca que quedan declarados como Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica "todos los sitios, lugares, cuevas, abrigo o soportes que contengan manifestaciones rupestres", hace que el sitio donde se ubica el conjunto de grabados del Barranco del Cavadero se defina, por ministerio de esta Ley como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica.

Los criterios utilizados para la delimitación del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero están determinados por el sitio o lugar donde se inserta el conjunto de grabados. Este sitio constituye el elemento geomorfológico definido por el Barranco, sobre cuyos márgenes formados por rocas basálticas se han realizado las inscripciones. Esta unidad de acogida constituida esencial-

mente por el tramo del Barranco que contiene las tres estaciones de grabados rupestres corresponde al Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Zona Arqueológica, según ministerio de la Ley.

En ese sentido el sitio del Barranco donde se ubican los grabados es el elemento definidor del conjunto y el que adquiere un relevante protagonismo y entidad frente al resto del territorio.

La delimitación del Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, alcanza una superficie de 83.364 metros cuadrados, siendo su perímetro de 2.060 metros. El trazado exacto del mismo está definido por las coordenadas UTM, cuya relación se adjunta en el anexo II, junto a la cartografía.

A partir del perímetro establecido para el Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Barranco del Cavadero, se ha fijado la delimitación de su entorno de protección, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, para el que se ha tenido en cuenta la evolución socioeconómica de la zona, el estudio o apreciación de los valores de los grabados, así como la aplicación de un entorno de protección fijado en 100 metros, resultante de la aplicación del artículo 106 del Documento Normativo del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (P.I.O.F.).

De este modo la Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero declarada como tal por contar con varias estaciones de grabados rupestres, posee un espacio perimetral de protección que permite, por un lado, la protección de las estaciones de grabados frente a usos, obras o actividades que puedan repercutir negativamente en la adecuada conservación de los grabados rupestres; y, por otro lado, este entorno de protección supone la salvaguarda de un espacio contiguo al propio Bien de Interés Cultural susceptible de contar en el subsuelo con elementos vinculados a las estaciones de grabados, por lo que se garantiza un espacio de estudio del Bien de Interés Cultural en relación con su entorno más inmediato, que resulta conveniente en bienes culturales de la naturaleza del que nos ocupa.

El Barranco del Cavadero es un lugar idóneo para la captación de agua a través de la técnica del eres y por su cauce, a juzgar por el desgaste de sus rocas, fluyó gran cantidad de agua. Este hecho, inmerso en un territorio donde la falta de agua ha sido el principal problema desde la época aborígen, lo convierte en una zona especial, más aún cuando la sociedad aborígen basaba su economía en la ganadería y la búsqueda de pastos y agua para sus rebaños fue su principal fin. Por ello, este Barranco debió de constituir un punto de capital importancia para su supervivencia, pudiéndose establecer una relación entre la obtención de agua y los grabados existentes en su cau-

ce, fenómeno que se repite en otros puntos del Archipiélago y Norte de África.

La actividad económica del pastoreo se mantuvo en Fuerteventura después de la conquista, conservando la nueva población, las mismas pautas de conducta aborígen en el cuidado y mantenimiento de los rebaños. Como testigo de esta actividad a lo largo del tiempo, existen en el territorio que circunda al Barranco del Cavadero, estructuras relacionadas con el cuidado del ganado como corrales y socos de pastores. Desde los socos los pastores vigilaban el ganado, mientras se resguardaban de las inclemencias meteorológicas, al tiempo que se entretenían jugando a los diversos juegos que existen grabados sobre las piedras en el interior de algunos socos.

Estas estructuras reflejan en el territorio la continuidad en el tiempo de la actividad económica que se desarrollaba. A la vez el cauce del barranco sirvió durante siglos como lugar de aprovisionamiento de agua, sobre todo para el ganado. Este espacio que encierra el enigma de los grabados se ha transformado en el discurrir de la historia en un sincretismo religioso cristiano, a través de la leyenda de la aparición de la Virgen en Peña Azul, cuyo pie dejó inscrito en la roca.

Todos estos valores culturales ayudan a comprender la evolución sociocultural de la zona en particular y de la isla en general y le confiere al espacio propuesto como entorno de protección de la Zona Arqueológica Barranco del Cavadero, una especial entidad y singularidad que lo define y caracteriza. Además dicha delimitación es la suficiente para garantizar los estudios e investigaciones que den a conocer en el futuro el significado de los grabados y la relación con su entorno más inmediato.

De este modo la Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero declarada como tal por contar con varias estaciones de grabados rupestres, posee un espacio perimetral de protección que permite, por un lado, la protección de las estaciones de grabados frente a usos, obras o actividades que puedan repercutir negativamente en la adecuada conservación de los grabados rupestres; y, por otro lado, este entorno de protección supone la salvaguarda de un espacio contiguo al propio Bien de Interés Cultural susceptible de contar en el subsuelo con elementos vinculados a las estaciones de grabados, por lo que se garantiza un espacio de estudio del Bien de Interés Cultural en relación con su entorno más inmediato, que resulta conveniente en bienes culturales de la naturaleza del que nos ocupa, a la vez que permite el disfrute de sus valores culturales y la contemplación de su paisaje natural.- Puerto del Rosario, a 18 de marzo de 2004.- La Técnico de Patrimonio Histórico, Milagros Estupiñán de la Cruz.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL BARRANCO DEL CAVADERO



COORDENADAS U.T.M..		
Nº PTO	X	Y
1	611.886.553	3.164.767.169
2	611.963.447	3.164.837.316
3	612.046.853	3.164.862.654
4	612.087.596	3.164.896.716
5	612.165.639	3.164.874.354
6	612.205.350	3.164.840.993
7	612.241.597	3.164.760.007
8	612.279.349	3.164.739.349
9	612.328.049	3.164.685.959
10	612.447.177	3.164.644.981
11	612.524.107	3.164.630.803
12	612.662.929	3.164.617.267
13	612.761.113	3.164.583.704
14	612.738.190	3.164.507.202
15	612.583.536	3.164.534.367
16	612.466.553	3.164.563.773
17	612.323.321	3.164.583.157
18	612.218.186	3.164.674.189
19	612.162.426	3.164.747.120
20	612.096.710	3.164.780.320
21	612.027.788	3.164.768.805
22	611.969.347	3.164.740.411
E-1	611.957.000	3.164.776.000
E-2	612.174.930	3.164.790.670
E-3	612.690.000	3.164.554.000

Cabildo Insular de Gran Canaria

1065 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de marzo de 2004, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios/Regantes Tablero de Piletas, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. n.º 204-C.C.R.*

Por D. Cayetano Martín Cárdenes, en representación de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios/Regantes "Tablero de Piletas", del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2.º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Cabildo Insular de Lanzarote

1066 *ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Órzola, en el término municipal de Haría.*

El Sr. Presidente Accidental del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución n.º 775/04, de 9 de marzo de 2004, incoando expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Órzola, situadas en el núcleo poblacional de Órzola, en el término municipal de Haría, Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan y quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 10 de marzo de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

1067 *ANUNCIO de 12 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente de modificación de la categoría de Conjunto Histórico a Monumento, del Bien de Interés Cultural Castillo de San Gabriel, del Puente Levadizo o de Las Bolas y los dos accesos, en el término municipal de Arrecife.*

El Sr. Presidente Accidental del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución n.º 773/04, de 9 de marzo de 2004, incoando expediente de modificación de la categoría de Conjunto Histórico a Monumento, del Bien de Interés Cultural Castillo de San Gabriel, del Puente Levadizo o de Las Bolas y los dos accesos, uno a través del Puente de Las Bolas y el otro por el Puente Nuevo de Piedra, así como la delimitación del mismo Bien, el cual está situado en el litoral del núcleo poblacional de Arrecife, término municipal de Arrecife, Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan y quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 12 de marzo de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

1068 *ANUNCIO de 12 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Cementerio de Femés, la Casa del Romero, la Casa Parroquial, La Plaza y el denominado Aljibe del Santo, así como expediente de delimitación de la Iglesia de San Marcial del Rubicón, todo ello en Femés, en el término municipal de Yaiza.*

El Sr. Presidente Accidental del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 774/04, de 9 de marzo de 2004, incoando expediente de declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Cementerio de Femés, la Casa del Romero, la Casa Parroquial, La Plaza y el denominado Aljibe del Santo, así como expediente de delimitación de la Iglesia de San Marcial del Rubicón, todo ello en Femés, término municipal de Yaiza, Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan y quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 12 de marzo de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

1069 ANUNCIO de 12 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Naos, situadas entre el Puerto de Naos y el Castillo de San José, en el término municipal de Arrecife.

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 2055/03, de fecha 17 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Naos, situadas entre el Puerto de Naos y el Castillo de San José, en el término municipal de Arrecife, Lanzarote.

Se abre un período de información por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan y quieran examinarlo y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 12 de marzo de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

Cabildo Insular de Tenerife

1070 ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 24 de marzo de 2004, del Instructor, de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentado copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Brito Fagundo, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40586-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5746-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Gómez Legaz e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40587-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4054-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

3) TITULAR: Bedryf Services, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40599-O-03; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 2729-BFC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.a) Ley 16/1987; artículos 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, clausura local 3 meses; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada realiza función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Olatzvic Distribuciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40602-O-03; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-0885-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

5) TITULAR: Milnes, David Peter; Nº EXPTE.: TF-40626-O-03; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 4546-BNV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

6) TITULAR: Rodivar Press, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40673-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9272-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de

28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Rodivar Press, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40726-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9272-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Caddy, Alan John; Nº EXPTE.: TF-40727-O-03; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-1153-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

9) TITULAR: Milnes, David Peter; Nº EXPTE.: TF-40729-O-03; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 4546-BNV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

10) TITULAR: Marsan Excavaciones 2001, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40756-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: B-5717-PC, HU-00863-R; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Lanza Otero, Julio César; Nº EXPTE.: TF-40925-O-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-9602-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

12) TITULAR: Plasencia García, Ramón; Nº EXPTE.: TF-40945-O-03; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-1251-AB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas.

13) TITULAR: Padilla Castañeda, Enrique; Nº EXPTE.: TF-40957-O-03; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-1188-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

14) TITULAR: Señalizaciones Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40964-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3257-BTX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

15) TITULAR: Implantes y Tecnologías Médicas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41003-O-03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9641-BBL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, artº. 33.15 Real Decreto 2.115/1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al no llevar en la cabina del vehículo las instrucciones escritas para casos de accidente correspondiente a la mercancía transportada.

16) TITULAR: López Estévez, Francisco; Nº EXPTE.: TF-41008-O-03; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-1237-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.c) Ley 16/1987; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.800,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, llevando un exceso del 41% sobre el peso máximo autorizado.

17) TITULAR: Inst. Técnicas Fontanería Tinerfe, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41021-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz

de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0572-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

18) TITULAR: Dos Santos, Jacques Albert; Nº EXPTE.: TF-41042-O-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2062-O; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

19) TITULAR: Servicios y Mantenimientos Serviman, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41050-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7557-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

20) TITULAR: Gutiérrez Ortega, Américo Antonio; Nº EXPTE.: TF-41051-O-03; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: MA-9556-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

21) TITULAR: Plataforma Logística G. Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41053-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-3240-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

22) TITULAR: Anaga Mensajeros, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41059-I-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6362-BND; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº.

198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

23) TITULAR: Coste y Flete, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41063-I-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4417-BSP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

24) TITULAR: Coste y Flete, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41080-I-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 33 y 140.e) Ley 16/1987; artículos 19 y 197.e) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 30.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 2.760,00 euros; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada ha incurrido en obstrucción a la labor inspectora, impidiendo el ejercicio de sus funciones.

25) TITULAR: Kraft Foods España, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41094-I-03; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: TF-2421-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.m) Ley 16/1987; artº. 198.m) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada ha contratado un transporte público de mercancías, con transportista no autorizado.

26) TITULAR: Carlos Manrique García, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41110-O-03; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-6777-AJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

27) TITULAR: Carlos Manrique García, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41111-O-03; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-6777-AJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

28) TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41117-O-03; POBLACIÓN: Tijarafe; MATRÍCULA: TF-0832-AF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 141.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 2.760,00 euros, precintado 6 meses, reincidencia; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

29) TITULAR: Paz Plasencia, Miguel A.; Nº EXPTE.: TF-41123-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5799-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

30) TITULAR: Santamaría World, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41135-O-03; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-7830-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

31) TITULAR: Price, Ian John; Nº EXPTE.: TF-41240-O-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 7169-BSY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización de transportes.

32) TITULAR: Unión Rent, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41141-O-03; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 8109-BNL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 197.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

33) TITULAR: Warren Steven, Wilson; Nº EXPTE.: TF-41164-O-03; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5179-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990;

CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

34) TITULAR: Anaga Mensajeros, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41175-I-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4691-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90, 140.a) y 140.h) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 1 año, reincidencia; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

35) TITULAR: Hernández Vera, Leandro José; Nº EXPTE.: TF-41184-O-03; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: TF-0696-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

36) TITULAR: Pardo de Andrade García, Luis; Nº EXPTE.: TF-41192-O-03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-1756-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

37) TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41202-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6113-BKG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

38) TITULAR: T-2 Tenerife, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41217-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5188-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 30.10.90), Real Decreto 2.115/1998, artº. 33.2 y 33.3; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que pueden afectar a la

seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al utilizar envases no homologados.

39) TITULAR: García Cabello, José Nicolás; Nº EXPTE.: TF-41237-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4818-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

40) TITULAR: Inst. Técnicas Fontanería Tinerfe, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41265-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0572-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141. b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

41) TITULAR: Atlántico Directo Noventa y Tres Las Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41271-O-03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 8582-BDG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

42) TITULAR: Multiservicios Aeroportuarios, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41274-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3752-CBY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

43) TITULAR: Canarextrem, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41289-O-03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: 1133-BXX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

44) TITULAR: Prieto Mesa, Manuel de los Reyes; N° EXPTE.: TF-41294-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7161-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

45) TITULAR: Real de Cabo, Manuel; N° EXPTE.: TF-41295-O-03; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-2878-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

46) TITULAR: Sdad. Cooperativa Coralia; N° EXPTE.: TF-41307-O-03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: 7205-BWL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

47) TITULAR: Gálvez Express, S.L.; N° EXPTE.: TF-41309-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7032-AS, TF-00490-R; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

48) TITULAR: Díaz González, Juan José; N° EXPTE.: TF-41330-O-03; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-3567-S; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

49) TITULAR: Tenfruit, S.L.; N° EXPTE.: TF-41378-I-03; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-3742-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

50) TITULAR: Dóniz Dóniz, Josefa; N° EXPTE.: TF-41665-O-03; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-6685-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2004.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

1071 ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 29 de marzo de 2004 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Cajacanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de

ingreso el número de expediente sancionador y presentado copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Smith, Robert James; Nº EXPTE.: TF-41278-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-1565-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías percederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

2) TITULAR: Mahorsa, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40664-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9993-A; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Pérez Rienda, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41023-O-03; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA:

TF-2571-BG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

4) TITULAR: Barrera Marichal, José; Nº EXPTE.: TF-41043-O-03; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-9425-M; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

5) TITULAR: Meneses de la Cruz, Antonio Manuel; Nº EXPTE.: TF-41044-O-03; POBLACIÓN: Granadilla; MATRÍCULA: TF-2830-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

6) TITULAR: Alonso Álvarez, Mario Rafael; Nº EXPTE.: TF-41058-I-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1984-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Pérez Bautista, Pedro Manuel; Nº EXPTE.: TF-41124-O-03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-6332-U; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

8) TITULAR: Bottomley, Kevin Robert; Nº EXPTE.: TF-41178-I-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 3982-CLZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

9) TITULAR: Rodríguez Alfonso, Luis Enrique; Nº EXPTE.: TF-41181-O-03; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-0418-AB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

10) TITULAR: Servicios y Mantenimientos Serviman, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41204-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7557-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

11) TITULAR: Comercial Dugarci, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41209-O-03; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-7999-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 199.ñ) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

12) TITULAR: Salazones y Bacalaos como decía mi Padre, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41223-O-03; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-5374-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un trans-

porte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

13) TITULAR: Salazones y Bacalaos como decía mi Padre, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41224-O-03; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-5374-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

14) TITULAR: Construcciones y Promociones Valleide, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41226-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2956-BWB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

15) TITULAR: Carballo Padrón, Juan N.; Nº EXPTE.: TF-41230-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: NA-7615-M, NA-00517-R; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 141.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500,00 euros, precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

16) TITULAR: Plataforma Logística G. Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41233-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4770-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

17) TITULAR: Hernández Hernández, Jesús Jorge; Nº EXPTE.: TF-41260-O-03; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-1671-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un trans-

porte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

18) TITULAR: Blease, John Edward; Nº EXPTE.: TF-41273-O-03; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-6541-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: circular entre varios puntos de la zona sur, transportando 5 pasajeros y equipajes, realizando un servicio público de viajeros y mercancías, careciendo de la tarjeta visado de transportes.

19) TITULAR: Isabri, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41277-O-03; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 6357-CBT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

20) TITULAR: Tenertrans, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41311-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8502-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 30.10.90) Real Decreto 2.115/1998, artº. 33.10; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al no consignar correctamente la mercancía en la carta de porte.

21) TITULAR: Rodríguez Rodríguez, Agustín; Nº EXPTE.: TF-41319-O-03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-7065-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 30.10.90) Real Decreto 2.115/1998, artº. 33.10; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que pueden afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al carecer de los documentos de acompañamiento de la mercancía (carta de porte).

22) TITULAR: Albarracín de la Maza, Francisco José; Nº EXPTE.: TF-41333-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9953-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

23) TITULAR: Const. Prom. Vega Gomera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41334-O-03; POBLACIÓN: San Sebastián de La Gomera; MATRÍCULA: TF-3522-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.c) Ley 16/1987; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 2.100,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, llevando un exceso del 45% sobre el peso máximo autorizado.

24) TITULAR: Cornical, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41338-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4492-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

25) TITULAR: Rafting Bike, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41344-O-03; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 7814-BLV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización de transportes.

26) TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41382-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5951-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

27) TITULAR: Afonso de León, Juan José; Nº EXPTE.: TF-41385-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

TF-9562-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.b) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

28) TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41414-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5951-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

29) TITULAR: Disco Número Dos, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41422-O-03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-7307-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

30) TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41426-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6113-BKG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

31) TITULAR: Morales García, Josué; Nº EXPTE.: TF-41429-O-03; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-8905-K; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

32) TITULAR: Alumiven, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41435-O-03; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-

5023-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

33) TITULAR: Electropac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41437-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6945-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

34) TITULAR: Grapa Delta, S.L.Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41444-O-03; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-6084-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

35) TITULAR: Agustín Rguez. Mederos Cial., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41458-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5284-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

36) TITULAR: García González, Richar Thomas; Nº EXPTE.: TF-41466-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6532-BRK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

37) TITULAR: Bliedung, Weiler Karin; Nº EXPTE.: TF-41469-O-03; POBLACIÓN: Granadilla; MATRÍCULA:

LA: 0212-BBK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

38) TITULAR: Atlántico Directo Noventa y Tres Las Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41472-O-03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4755-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

39) TITULAR: Electropac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41477-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6945-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

40) TITULAR: Meneses de La Cruz, Antonio Manuel; Nº EXPTE.: TF-41490-O-03; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-2830-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

41) TITULAR: Delicanarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41501-O-03; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: GC-5995-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

42) TITULAR: Domingo Alonso, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41504-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

LA: 8916-CBP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

43) TITULAR: Tenertrans, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41521-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3959-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 30.10.90) Real Decreto 2.115/1998, artº. 33.10; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 900,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que pueden afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al carecer de los documentos de acompañamiento de la mercancía (carta de porte).

44) TITULAR: Medina Ramos, José Ruymán; Nº EXPTE.: TF-41549-I-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1474-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

45) TITULAR: Konditorei, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41553-O-03; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-3669-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización vigente para dicha actividad.

46) TITULAR: Const. y Manten. Lozano Islas Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41565-O-03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5037-CL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

47) TITULAR: Disco Número Dos, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41596-O-03; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-7307-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

48) TITULAR: Hernández Rodríguez, Laurentino; Nº EXPTE.: TF-41615-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7035-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

49) TITULAR: Vera Sánchez, Lucas A.; Nº EXPTE.: TF-41675-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0902-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

50) TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41868-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2004.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

1072 EDICTO de 16 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001009/2002.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario 0001009/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Distinrest, S.L. y Eurocongelados Teide, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Distribución Directa Canarias, S.L., Hercruza, S.L. y Carnes Villoslada, S.A.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

1.- Que estimando en parte la demanda formulada por el demandante Entidades Mercantiles Distinrest, S.L. y Congelados Teide, S.L., representadas por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Cañibano Martín, contra la demandada Distribución Directa Canaria, S.L., de las circunstancias de identificación que constan en autos:

a) Debo declarar y declaro la resolución del contrato suscrito entre las partes el 1 de julio de 2002, por incumplimiento de la entidad demandada Distribución Directa Canaria, S.L. de entregar las mercancías en el plazo pactado.

b) Condono a dicha demandada Distribución Directa Canaria, S.L. a estar y pasar por esta declaración y a la devolución de los pagarés que le fueron entregados y para el supuesto de que los mismos ya hubieran sido negociados y las actoras tuvieran que hacer frente a su pago, se le condene a la devolución de las cantidades que por principal, gastos, intereses y costas hayan tenido que desembolsar o tengan que abonar en el futuro como consecuencia de la aceptación de los mencionados efectos.

2.- Que desestimo en su integridad la demanda planteada contra las demandadas Entidad Hercruza, S.L. y Entidad Carnes Villoslada, S.A. -CARVISA-, representadas por el Procurador de los Tribunales Dña. Renata Martín Vedder.

3.- No se hace expresa condena a ninguna de las partes de las costas de este pleito.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notifi-

cación de sentencia a la entidad mercantil Distribución Directa Canaria, S.L.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2004.- El Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.